1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
Plan Anual de Adquisiciones	No 1936	Fecha: 10 de Febrero de 2023
Tipo de Presupuesto Asignado	RECURSOS PROPIOS	
Nombre del Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	**INTERVENTORIA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS OBRAS DE MITIGACIÓN SECTORES MIRAMANGA LA INDEPENDENCIA, GAITÁN JOSE ANTONIO GALÁN CLUB GALLINERAL Y CRISTAL BAJO PRODUCTO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER**	
Código SSEPI N°	**2023680010002**	
2. DATOS DE LA CONTRATACION		
Fecha de elaboración de estudios previos: (dd/mm/aaaa)	11/04/2023	
Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo	**IVÁN JOSÉ VARGAS CÁRDENAS** Secretario de Infraestructura **ISRAEL ANDRES BARRAGÁN JERÉZ** Subsecretario de Infraestructura **MARIA LUCIA HIGUERA PINO** Ing Civil - CPS Sec. Infraestructura - Aspectos Técnicos **DIANA MILENA VILA FLOREZ** Abogada CPS Sec. Infraestructura - Aspectos Jurídicos	
Dependencia Solicitante:	Secretaria de Infraestructura	
Tipo de Contrato	Interventoría	Otro:

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCION 1. PLANEACION Articulo 2.2.1.1.2.1.1)

3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Que el artículo 1 de la Constitución Política prevé: “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.

Que el artículo 2 de Constitución nacional establece que, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el artículo 209 de la Carta Política dispone que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales, la cual se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 311 ibidem dispone que, “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

Que, el artículo 315 de la Carta Política señala: “Articulo 315. Son atribuciones del alcalde: Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. (…) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; (…) 10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen.

Que, el artículo 31 del Decreto 2811 de 1974 “Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente” se refiere de forma específica a las emergencias ambientales así: “En accidentes acaecidos o que previsiblemente puedan sobrevenir, que causen deterioro ambiental, o de otros hechos ambientales que constituyan peligro colectivo, se tomaran las medidas de emergencia para contrarrestar el peligro.”

Que, el numeral 6 del artículo 1 de la Ley 99 de 1993 establece: “Principios Generales Ambientales. La política ambiental colombiana seguirá los siguientes principios generales: (…) 6. La formulación de las políticas ambientales tendrá en cuenta el resultado del proceso de investigación científica. No obstante, las autoridades ambientales y los particulares darán aplicación al principio de precaución conforme al cual, cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente”.

Que, el numeral 9 de la Ley 99 de 1993 establece que “La prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento.”

Que, el Artículo 202 de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía, Reza: "Competencia extraordinaria de Policía de (…) los Alcaldes, ante **situaciones de emergencia y calamidad**. Ante **situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de** desastres, epidemias, **calamidades**, situaciones de inseguridad y **disminuir el impacto de sus posibles consecuencias**, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores: (…) 3. **Ordenar la construcción de obras o la realización de tareas indispensables para impedir, disminuir o mitigar los daños ocasionados o que puedan ocasionarse**. (…) 12. Las demás medidas que consideren necesarias para superar los efectos de la situación de emergencia, calamidad, situaciones extraordinarias de inseguridad y prevenir una situación aún más compleja”. Negritas propias.

Que, el artículo 1 de la Ley 1523 de 2012 “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”, prevé que, “la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo. (Parágrafo 1). Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos. (Parágrafo 2)”.

Que el artículo 2 de la ley 1523 de 2012 consagra que, “**La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades** y de los habitantes del territorio colombiano. **En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas**, privadas y comunitarias **desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción**, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres”. Negritas propias.

Que el numeral 2 del artículo 3 de la ley 1523 de 2012 dispone que, entre los principios generales que orientan la gestión de riesgo se encuentra el **principio de protección**, en virtud del cual "Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados”. Negritas propias.

Que el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1523 de 2012 contiene el **principio de solidaridad social**, el cual implica que: "Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas”. Negritas propias.

De igual manera, el numeral 8 del artículo 3 de la norma en comento prevé el **principio de precaución**, el cual define así: “Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual **la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo**”. Negritas propias.

Que, el numeral 8 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012 define desastre como “El resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción”.

Que, el numeral 9 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012 define emergencia como una "Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de la comunidad, causada por un evento adverso o la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general".

Que el artículo 5 de la ley 1523 de 2012 define el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como "el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país".

A su turno, el artículo 8 de la ley 1523 de 2012 determina los **integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo**, a saber: "1. **Las entidades públicas. Por su misión y responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico y ambiental sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y proyectos de inversión**. 2. Entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales y ambientales. 3. La Comunidad. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales, ambientales, culturales y participativas". Negritas propias.

El artículo 9 de la ley 1523 de 2012 establece cuales son las **Instancias de Dirección del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo**, a saber: "1. El Presidente de la República. 2. El Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre. 3. El Gobernador en su respectiva jurisdicción. 4. **El Alcalde distrital o municipal en su respectiva jurisdicción"**. Negritas propias.

Que, el artículo 12 de la ley 1523 de 2012 indica que, los **alcaldes, "Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial** y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción". Negritas propias.

Que, el artículo 14 ibidem señala que, "Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción. PARÁGRAFO. Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública".

Que, el artículo 27 de la Ley 1523 de 2012 creó los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres "[…] como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente".

Que, el numeral 3 del artículo 56 de la Ley 1523 de 2012 indica que "existirá una situación de desastre distrital o municipal cuando la materialización del riesgo afecte de manera desfavorable y grave los bienes jurídicos protegidos de los habitantes del municipio o distrito impactado y de la administración pública distrital. El desastre de orden distrital o municipal puede presentarse en todo el distrito o municipio o en parte sustancial del territorio de su jurisdicción, rebasando su capacidad técnica y de recursos".

Que, el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 faculta al alcalde del respectivo municipio, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, para declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción.

Que el artículo 58 de la ley 1523 de 2012 define para los efectos de esta ley que se entiende por **Calamidad Pública**, a saber, "Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción".

Que el artículo 59 de la ley 1523 de 2012, consagra los criterios para la Declaratoria de Calamidad Pública. La autoridad política que declara la situación de desastres o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios: 1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las

personas. 2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica. 3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres. 4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse. 5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia. 6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta. 7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

Que el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 establece, que declarada una situación de Calamidad Pública y activadas las estrategias para atenderla, el Municipio deberá, elaborar un Plan de Acción Específico, para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, el cual será elaborado y aprobado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, estableciendo las acciones requeridas, para asegurar que no se produzca nuevamente el riesgo. De igual forma, el Parágrafo Primero del mismo artículo, consagra que el plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.

Que el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 establece medidas especiales para la contratación que se realiza con fundamento en la declaratoria de Calamidad Pública, a saber, “Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, **se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares**, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993”. Negritas propias.

Teniendo en cuenta el anterior marco normativo, se colige que el Municipio de Bucaramanga como entidad de carácter territorial es definido como parte fundamental y esencial de la división del estado colombiano, y tiene como finalidad principal la de garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción, ejerciendo para el cumplimiento de estos objetivos una función pública administrativa, tendiente a prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así mismo, debe proteger a todas las personas residentes en Bucaramanga, en su vida, bienes etc .

Que, mediante acuerdo municipal número 018 de 2014 se creó el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres en el municipio de Bucaramanga, como una cuenta especial con autonomía técnica y financiera, sin personería jurídica, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, separada de todas las demás rentas del municipio, con manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo dentro del presupuesto del Municipio.

Que, dada la magnitud de las afectaciones por el fenómeno de lluvias que se viene presentando en la ciudad de Bucaramanga, se convocó al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, con la finalidad de realizar una evaluación detallada de los daños sufridos en los puntos de la ciudad con la finalidad de tomar las medidas necesarias de conformidad con la ley 1523 de 2012.

Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, creado mediante el Decreto No 0158 de 2012, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012; en reunión extraordinaria celebrada el día 08 de noviembre de 2022, una vez rendido el informe por parte del coordinador de la UMGRD y el secretario de Infraestructura municipal emitió CONCEPTO FAVORABLE para la declaratoria de calamidad pública con el propósito de atender las diferentes zonas afectadas tanto las ubicadas en el sector rural y urbano del Municipio de Bucaramanga afectada por la segunda temporada de lluvias; concluyendo que existen los elementos constitutivos para una declaratoria de calamidad pública según los criterios expuestos en el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012.

Que, con fundamento en el concepto favorable que emitieron los miembros del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres (CMGRD) para la declaratoria de la calamidad pública, de conformidad con el acta 010 del 08 de noviembre de 2022, el ingeniero **JUAN CARLOS CARDENAS REY** en calidad de alcalde del municipio de Bucaramanga profirió el **DECRETO 0195 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2022**, “POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN ZONAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA POR LA SEGUNDA TEMPORADA DE LLUVIAS 2022 – FENOMENO DE LA NIÑA”

Que, en virtud del artículo 61 de la ley 1523 de 2012, el arquitecto **LUIS ERNESTO ORTEGA MARTINEZ** en calidad de coordinador del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres del municipio de Bucaramanga elaboró y aprobó el PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO para la atención de la Calamidad Pública, dicho Plan fue revisado por JOAQUIN AUGUSTO TOBÓN BLANCO en su calidad de Secretario de Planeación.

Al momento de la declaratoria de la Calamidad pública, declarada mediante el decreto 0195 de 2022, el municipio de Bucaramanga se encontraba en la segunda temporada de lluvias del año 2022; es pertinente mencionar que, desde la primera temporada de lluvias del año en cuestión, se venían presentando aumentos en las intensidades de las precipitaciones, lo cual, configuró la presencia del fenómeno de la niña sobre el territorio nacional. En ese orden de ideas se observa que, actualmente persiste el fenómeno de la niña, manteniendo las condiciones de calamidad pública en los sitios que se pretende intervenir, en concordancia con los boletines del IDEAM y la UNGRD, que se citan a continuación.

De acuerdo con el Boletín 059 de 28 de febrero de 2023 expuesto y emitido por el IDEAM, indica para Santander un ascenso de lluvias presentando saturación de humedad en los suelos, que dan origen a diferentes niveles de probabilidad para la ocurrencia de deslizamientos de tierra, en zonas de ladera y alta pendiente, quedando en un estado de alerta roja donde se advierte que los sistemas de prevención y atención de desastres sobre la amenaza que puede ocasionar un fenómeno con efectos adversos sobre la población, el cual requiere la atención inmediata por parte de la población y de los cuerpos de atención y socorro; se emite una alerta sólo cuando la identificación de un evento extraordinario indique la probabilidad de amenaza inminente y cuando la gravedad del fenómeno implique la movilización de personas y equipos, interrumpiendo el normal desarrollo de sus actividades cotidianas, tal y como se muestra en el siguiente enlace: http://www.pronosticosyalertas.gov.co/documents/78690/125497801/059_IDA_FEBRERO_28_2023.pdf/adab58e6-47e9-4ead-a44c-c762b4f04597?version=1.0

Igualmente, el boletín 365 del 31 de diciembre de 2022 del IDEAM, señala el ascenso de lluvias en Santander, registrando cielo mayormente nublado a nublado con lluvias moderadas a fuertes, en algunos casos acompañados de tormentas eléctricas en diferentes sectores, ocasionando saturación de humedad en los suelos, que dan origen a diferentes niveles de probabilidad para la ocurrencia de deslizamientos de tierra, por lo anterior el IDEAM expone la alerta roja identificando el evento extraordinario indicando la probabilidad de amenaza inminente, así como se muestra en el siguiente enlace: http://www.pronosticosyalertas.gov.co/documents/78690/125286256/365_IDA_DICIEMBRE_31_2022.pdf/84a89fb9-10b5-42cb-a960-c2d7619ddd94?version=1.0

De la misma manera, el boletín 334 del 30 de noviembre de 2022 expuesto y emitido por el IDEAM, determina en Santander un descenso significativo de lluvias, sin embargo, debido a las precipitaciones de los últimos días que registran valores superiores a los máximos históricos, se presenta saturación de humedad en los suelos, que dan origen a diferentes niveles de probabilidad para la ocurrencia de deslizamientos de tierra, en zonas de ladera y alta pendiente; así mismo de acuerdo a las condiciones hidrometeorológicas se observó abundante nubosidad con precipitaciones y actividad eléctrica, tal y como se muestra en el siguiente enlace: http://www.pronosticosyalertas.gov.co/documents/78690/125168437/334_IDA_NOVIEMBRE_30_2022.pdf/150ef70f-1085-405c-9656-7ab8193ae273?version=1.0

De igual forma el boletín 304 del 31 de octubre de 2022 del IDEAM, señala que, en Santander debido a las precipitaciones de los últimos días, se presenta saturación de humedad en los suelos, que dan origen a diferentes niveles de probabilidad para la ocurrencia de deslizamientos de tierra, en zonas de ladera y alta pendiente quedando en una alerta amarilla refiriéndose a eventos observados, registrados y que pueden contener algunos elementos de pronóstico a manera de orientación; por sus características pretéritas y futuras difiere del aviso y de la alerta, y por lo general no está encaminado a alertar sino a informar tal y como se muestra en el siguiente enlace:
http://www.pronosticosyalertas.gov.co/documents/78690/124930341/304_IDA_OCTUBRE_31_2022.pdf/aba95ba1-5702-40bc-9b7d-494f0fcc6926?version=1.0

Es importante indicar que en el boletín número 121 del 22 de septiembre de 2022, Javier Pava Sánchez, director general de la UNGRD, pide a los territorios no bajar la guardia frente a la Temporada de Lluvias. De acuerdo con el director general de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), Javier Pava Sánchez, la entidad tiene el reporte de 184 personas que perdieron la vida por eventos asociados a las lluvias durante este año, por lo que exhorta a las autoridades territoriales a no bajar la guardia frente a esta segunda Temporada de Lluvias y a activar los planes de emergencia correspondientes (…).Además, el director general de la UNGRD señaló que 677 municipios del país han sufrido eventos, como: avenidas torrenciales, inundaciones, crecientes súbitas y movimientos en masa, entre otros, y que actualmente 131 de estos territorios han declarado la calamidad pública y solicitado el apoyo del Gobierno Nacional en materia de Asistencia Humanitaria de Emergencia (AHE), banco de materiales y la atención de algunos temas de dragado.(…) El funcionario afirmó que, de acuerdo con el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam), las lluvias van a

continuar incluso con un nivel superior al 30 % de lo normal que se registra en esta temporada durante octubre y noviembre. “Este pronóstico nos advierte que al acumulado de eventos que ya tenemos se sumarán unos nuevos y eso nos puso a trabajar en un plan de acción que ha pedido el presidente Gustavo Petro, para que se active todo el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) y estamos adelantando acciones en esa lógica. De hecho, hay algunos datos que indican que es posible que las lluvias continúen hasta el año entrante, pero eso lo irá aclarando el Ideam a medida que tenga más información”, enfatizó Javier Pava Sánchez. Tal y como se muestra en este enlace: https://repositorio.gestiondelriesgo.gov.co/bitstream/handle/20.500.11762/38791/2022_09_22_BP121.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Igualmente, en el boletín número 114 del 15 de septiembre de 2022 la UNGRD activa plan de respuesta ante inicio de segunda Temporada de Lluvias del año con influencia del fenómeno de La Niña. De acuerdo con el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam), inicia oficialmente la segunda Temporada de Lluvias en el país con influencia del fenómeno de La Niña, por lo que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), en cabeza de su director general, Javier Pava Sánchez, activa su Plan Nacional de Respuesta ante el Fenómeno de La Niña. Según el Ideam, que hace el monitoreo de los pronósticos internacionales, las proyecciones de entidades como el CPC (Climate Prediction Center) y el IRI (International Research Institute for Climate and Society) revelan que es probable que las condiciones de La Niña continúen durante toda la segunda Temporada de Lluvias en el país con un 91 % de probabilidad, disminuyendo al 54 % de enero a marzo de 2023. Por eso, el director general de la UNGRD, Javier Pava Sánchez hizo un llamado a los territorios para que inicien el levantamiento de sus mapas de riesgo y el proceso de preparación para la respuesta. “Reitero el llamado a los territorios para que redoblen sus esfuerzos ante esta Temporada de Lluvias, activen los planes de prevención y respuesta a emergencias, y trabajen en los mapas de riesgo. Tenemos que enfocarnos en tomar las medidas necesarias con el fin de prevenir la emergencia y no solo esperar a que pase, para atenderla”, señaló Javier Pava Sánchez, director general de la UNGRD. Se espera que, de acuerdo con la evolución del fenómeno de La Niña, las precipitaciones estén por encima de lo normal en los meses de octubre, noviembre y diciembre, y, por lo tanto, se presenten mayores afectaciones en el país durante este periodo. Además de estar influenciada por el fenómeno de La Niña, es importante tener en cuenta que esta segunda Temporada de Lluvias también tendrá incidencia de la Temporada de Huracanes que va hasta el 30 de noviembre. “Se vienen los meses de más lluvias en el año y tenemos que estar preparados, por eso, este llamado no es solo para las autoridades territoriales sino también para las entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD). No podemos bajar la guardia cuando se trata de proteger la vida, ese es el pedido que nos ha hecho el presidente Gustavo Petro”, enfatizó Pava Sánchez. Finalmente, cabe destacar que el Plan Nacional de Respuesta ante el Fenómeno de La Niña con el que cuenta la UNGRD fue construido con los sectores y las entidades operativas del SNGRD y que no solo contempla acciones de respuesta sino también medidas preventivas y de preparación. Pronóstico Los análisis propios del Ideam y de los centros internacionales de predicción climática indican que La Niña seguirá presente durante el segundo semestre de 2022 y acompañará la segunda Temporada de Lluvias, siendo la más significativa del país con un 91 % de probabilidad e intensidad entre débil y moderada, disminuyendo al 54 % de enero a marzo de 2023. Así mismo, la Organización Meteorológica Mundial (OMM) manifestó que, de perdurar La Niña en lo que queda del 2022, se daría lugar al primer episodio triple de estas características en el siglo XXI. Tal y como se muestra en este enlace: https://repositorio.gestiondelriesgo.gov.co/bitstream/handle/20.500.11762/38753/2022_09_15_BP114.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Así mismo, en el boletín 089 de 01 de agosto de 2022 la UNGRD ante pronósticos de continuidad de las lluvias en lo que queda del año, se hace llamado al país a seguir preparándose. Lluvias y más lluvias es lo que indican los pronósticos para lo que resta del año, esto dada la continuidad de la presencia del fenómeno La Niña que además mantiene una probabilidad de un 64% de extenderse durante lo que queda del 2022, aunado también a que a mediados del mes de septiembre iniciará la 2ª Temporada de Lluvias que es la más fuerte, por lo que el país debe prepararse frente a los diferentes escenarios que pueden presentarse. El IDEAM señala que para el trimestre de julio a septiembre se podrán presentar volúmenes de lluvias de más del 30% de los previstos para la época, esto especialmente en el Caribe y en los departamentos andinos. Para la misma época, litorales del Valle del Cauca y Cauca, así como los piedemonte llanero y amazónico tendrán reducción de lluvias hasta un 30% y el resto del país en condiciones normales para una época de menos lluvias con presencia de La Nina. Sin embargo, señala también la entidad técnica, que los pronósticos actuales para el periodo de octubre a diciembre que corresponden a los más intensos de la 2ª Temporada de Lluvias, las precipitaciones en la región Andina y en el centro-norte del Caribe pueden estar hasta un 20% por encima de los promedios históricos. En el resto del país condiciones cercanas a las registradas normalmente para la época, por lo que es necesario estar atento a los pronósticos que se sigan emitiendo en el transcurso de este semestre. Al respecto de los pronósticos, el director de la UNGRD, Eduardo José González Angulo, señaló que es importante que todos y cada uno de los colombianos deben estar preparándose para la 2ª Temporada de Lluvias, especialmente porque es la más fuerte del año y sobretodo en los meses de octubre y noviembre. Indicó además que es importante que prevalezcan las intervenciones para reducir y mitigar el riesgo de desastres, pero también prepararse para atender cualquier emergencia. “Completamos un año entero de lluvias, el agua no nos ha dado tregua desde agosto del año pasado.

Hemos tenido pocos días soleados y un aumento de precipitaciones que nos han generado bastantes daños y diferentes tipos de emergencias. Aun cuando hemos invertido en la mitigación del riesgo, nos falta. Por eso debemos seguir en la tarea de implementar todas las acciones posibles que tengamos a la mano para reducir el riesgo. Sabemos que el riesgo nunca será cero, pero podemos y debemos seguir desarrollando desde cada casa, barrio, localidad, municipio y departamento, y por supuesto, con el apoyo de la nación, todas las estrategias que nos permitan salvar vidas. Esa es la verdadera misión de la Gestión del Riesgo de Desastres" manifestó González Angulo. Ante este panorama, desde la UNGRD se extiende el llamado constante a los alcaldes y gobernadores a continuar con la responsabilidad que se les encomienda por ley de seguir implementando las estrategias y planes para mitigar el riesgo, la presentación de proyectos y obras que son necesarias para salvaguardar y proteger a las comunidades. Así mismo, a través de los procesos de asistencia técnica que de manera constante realiza la UNGRD, es necesario que los Consejos departamentales y municipales de Gestión del Riesgo tengan actualizados sus planes y estrategias de respuesta a emergencias; que se mantengan activos los Fondos de Gestión del Riesgo y que se tenga un plan de contingencia completo para estar preparados ante las lluvias que seguirán registrándose. Tal y como se muestra en este enlace: https://repositorio.gestiondelriesgo.gov.co/bitstream/handle/20.500.11762/38208/2022_08_01_BP089.pdf?sequence=1&isAllowed=y

De igual forma, en el boletín 078 del 11 de julio de 2022, la UNGRD informó que las lluvias siguen registrándose en gran parte del país. alertas se mantienen vigentes. (…) "Seguimos teniendo lluvias muy importantes en el país. Vamos en agosto a completar un año de lluvias seguidas, tuvimos en enero una pausa muy mínima de lluvias, pero el resto de meses ha sido de intensas precipitaciones, lo que ha desbordado la capacidad de muchos municipios y departamentos. Hemos continuado trabajando en obras y proyectos de mitigación y seguirá la entidad haciéndolo como es propio de su misionalidad. Nuestro llamado reiterativo es a aunar esfuerzos entre todos para poder atender las diferentes situaciones de emergencia y evaluar las posibilidades de fortalecer acciones preventivas para lo que nos queda del año, pues continuaremos con lluvias un par de meses más" manifestó Eduardo José González, Director de la UNGRD. (…) De acuerdo con el IDEAM, los pronósticos indican que se prevé continuidad de las lluvias de variada intensidad con abundante nubosidad especialmente en la región de la Orinoquia y la Amazonía, y también en los departamentos del Vichada, Casanare, Arauca, Meta, Guaviare, Vaupés y Guainía; en la región Andina se esperan precipitaciones para Cundinamarca, Boyacá, Santanderes, Caldas y Antioquia. En temas de alertas, se tiene vigente la alerta roja en incremento de los ríos para la zona hidrográfica del Atrato –Darién, sobre las cuencas de los ríos Cacarica, Atrato, Tanela, Tolo, León y Mulatos, estos en el departamento del Chocó. La cuenca baja del río Sinú también en alerta roja, para Córdoba; así como en el río San Juan para el Chocó y Risaralda. En Santander, los ríos Lebrija y parte media del río Magdalena, también con alerta roja vigente y para Antioquia, los aportantes al río Cauca entre San Juan y Puerto Valdivia y la cuenca del río Tarazá. Al respecto de estas alertas y de los pronósticos por lluvias, de manera articulada con las entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD, la UNGRD mantiene activos los Planes de Contingencia por lluvias y Temporada de Huracanes, y hace el llamado a la comunidad, sectores del gobierno y autoridades locales a no bajar la guardia, a mantener las acciones de prevención, contingencia y de preparativos para la respuesta. Tal y como se muestra en este enlace: https://repositorio.gestiondelriesgo.gov.co/bitstream/handle/20.500.11762/38197/2022_07_11_BP078.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Así mismo, en el boletín 070 del 24 de junio de 2022 la UNGRD manifestó que, "Tal como se ha indicado por parte del IDEAM, las lluvias continuarán presentes en el territorio nacional durante esta época de mitad de año, por lo que es necesario seguir fortaleciendo capacidades e implementando proyectos para la reducción del riesgo frente a eventos asociados a las precipitaciones. Antioquia, Cundinamarca, Valle del Cauca, Cauca y los Santanderes son los departamentos con mayor cantidad de municipios afectados. Los movimientos en masa y las inundaciones continuando siendo los eventos de mayor recurrencia. Tal y como se muestra en este enlace: https://repositorio.gestiondelriesgo.gov.co/bitstream/handle/20.500.11762/37113/2022_06_24_BP070.pdf?sequence=1&isAllowed=y

De la misma manera, en el boletín 069 del 21 de junio de 2022 la UNGRD expresó que, "Las lluvias aún continúan cayendo en gran parte del país, lo que ha traído consigo la presencia de diferentes eventos causados por las precipitaciones que han impactado, en los primeros 20 días de junio, a 21 departamentos. En junio, Cundinamarca y Antioquia son los dos departamentos más impactados por las lluvias, así como Valle del Cauca y Cauca y lo Santanderes. En la mayor parte de los casos, las emergencias se han presentado por cuentas de movimientos en masa, inundaciones, crecientes súbitos y avenidas torrenciales. (…)"Estamos finalizando el primer semestre del año, el cual nos ha traído gran cantidad de lluvias y de acuerdo con lo esperado estas no van a parar aún, hay unos pronósticos que nos indican que aunque esta es una época de descenso de las precipitaciones están continuarán registrándose especialmente en las regiones Caribe y Orinoquia. Ante este panorama debemos fortalecer nuestras capacidades, sabemos que muchos departamentos han estado al límite de capacidades, pero debemos continuar generando estrategias para poder atender de manera conjunta a quienes se han visto afectados por estos eventos de lluvias" puntualizó Eduardo José González, Director de la UNGRD. Frente a los pronósticos que están vigentes por parte del IDEAM en donde se ha señalado un aumento de hasta el 60% de

las precipitaciones para esta época de mitad de año e incluso hasta agosto, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD- mantiene activo su Plan Nacional de Contingencia, así como de el de Plan Nacional de Respuesta para hacer las activaciones necesarias en caso de ser requerido". Tal y como se muestra en este enlace: https://repositorio.gestiondelriesgo.gov.co/bitstream/handle/20.500.11762/37106/2022_06_21_BP069.pdf?sequence=1&isAllowed=y

De igual modo, en el boletín 057 del 16 de mayo de 2022 la UNGRD declaró que, "Con la llegada de la segunda mitad de mayo, se completan dos meses desde que inició la 2ª Temporada de Lluvias en el país, siendo abril y lo corrido de mayo la época en donde más precipitaciones se han presentado. Pronósticos de IDEAM, entidad técnica del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, indican que las lluvias continuarán siendo intensas hasta mediados del mes de junio, esto especialmente para las regiones Andina y Pacífico, a su vez el Caribe y la Orinoquia empezarán a tener aumento de las precipitaciones, especialmente en esta última región que registrará su temporada de lluvias monomodal (una sola vez al año) que puede extenderse hasta el último trimestre del año. (…)El reporte de lluvias entre el 16 de marzo y el 16 de mayo, nos indica que ya se han presentado 639 eventos afectando a 324 municipios de 26 departamentos, siendo Cundinamarca, Norte de Santander, Antioquia, Cauca, Huila, Tolima, Eje Cafetero y Santander los que mayor número de municipios registran algún tipo de impacto". Tal y como se muestra en este enlace: https://repositorio.gestiondelriesgo.gov.co/bitstream/handle/20.500.11762/36979/2022_05_16_BP057.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Así mismo, en el boletín 056 del 09 de mayo de 2022 la UNGRD informó que, "Colombia sigue atravesando la 1ª Temporada de Lluvias del año aunado al fenómeno La Niña, por lo que las precipitaciones no han menguado y se espera que se mantengan hasta mediados del mes de junio de acuerdo con los pronósticos señalados por el IDEAM. El aumento de las lluvias, que se vienen registrando desde el 16 de marzo y hasta hoy 9 de mayo, ya ha generado 529 eventos afectando a 285 municipios de 25 departamentos, siendo Cundinamarca, Antioquia, Cauca, Santander, Huila, Tolima y Nariño los que mayor número de municipios registran algún tipo de impacto. "Esta primera Temporada de Lluvias ha sido mucho más fuerte. Los reportes indican mayores volúmenes de precipitaciones lo que nos ha generado que desde el 16 de marzo se hayan registrado ya 529 eventos, en su mayoría movimientos en masa e inundaciones que son los fenómenos que mayor cantidad de afectaciones nos generan. Todavía tenemos un mes largo de lluvias, por lo que no podemos bajar la guardia. Así mismo, las regiones de la Orinoquia y El Caribe empiezan a registrar sus primera lluvias, lo que hace que empecemos a expandir el monitoreo a más departamentos y zonas del país" manifestó Fernando Carvajal Calderón, Director (e) de la UNGRD. (…) "Sin lugar a dudas esta ha sido una temporada de muchas más lluvias, lo que nos ha generado serias afectaciones. Tenemos por segundo año consecutivo un fenómeno de La Niña lo que igual nos ha puesto en mayor alerta porque desde agosto de 2021 hemos tenido lluvias, con un periodo muy corto para algunos departamentos de época seca. Necesitamos seguir preparándonos para lo que viene, aumentar las acciones de prevención, fortalecer a las entidades operativas de nuestro Sistema Nacional de Gestión del Riesgo; implementar obras de mitigación, Sistemas de Alerta Temprana, adelantar proyectos que nos reduzcan el impacto en vidas y bienes por cuenta de los fenómenos que se seguirán presentando" puntualizó Carvajal Calderón. Tal y como se muestra en este enlace: https://repositorio.gestiondelriesgo.gov.co/bitstream/handle/20.500.11762/36974/2022_05_09_BP056.pdf?sequence=1&isAllowed=y

También, en el boletín 051 del 25 de abril de 2022 la UNGRD expreso que, "Tal como ha sido pronosticado por parte del IDEAM, las lluvias a lo largo y ancho del territorio colombiano han venido en aumento en lo corrido del mes de abril, y especialmente durante la última semana en donde diversos eventos como tormentas eléctricas y granizadas acompañaron las fuertes lluvias que hoy ya afectan a 22 departamentos. "Estamos atravesando por la etapa más fuerte de la primera Temporada de más lluvias en el país. Abril y mayo históricamente han sido meses que traen abundantes precipitaciones y como consecuencia de ello se vienen registrando diferentes eventos como los deslizamientos de tierra, las inundaciones por crecientes súbitas o desbordamientos de nuestros ríos que son dos de los eventos que más daños generan. Estamos, desde que empezó la Temporada de Lluvias, con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo activo para atender junto a los Consejos de Gestión del Riesgo de municipios y departamentos las diferentes situaciones que se presentan", manifestó el director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo –UNGRD Eduardo José González Angulo". Tal y como se muestra en este enlace: https://repositorio.gestiondelriesgo.gov.co/bitstream/handle/20.500.11762/36849/2022_04_25_BP051.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Teniendo en cuenta los diferentes boletines emitidos por la UNGRD y el IDEAM, durante el 2022, donde se evidenció a lo largo del año, la gravedad de la temporada de lluvias, las cuales generaron afectación en los sitios objetos del presente estudio, es fácil concluir que, este evento natural agravará, extenderá e intensificará los daños y las alteraciones que se expusieron ante el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre del municipio de Bucaramanga (CMGRD), exposición contenida en el acta 010 de fecha 8 de noviembre de 2022, y

que fueron objeto de declaración de calamidad pública mediante decreto 0195 del 18 de noviembre de 2022. En consecuencia, y en aras de conjurar los daños y alteraciones en el normal funcionamiento de la población en el territorio del municipio de Bucaramanga producidas por las precipitaciones lluviosas que se presentaron en el mes de noviembre del 2022, y que se siguen presentando en los meses de diciembre de 2022 y primer trimestre de 2023, la ley exige del municipio de Bucaramanga realizar acciones que respondan a la emergencia por el evento natural mencionado, máxime se itera que estos daños y alteraciones se pueden agravar, intensificar y extender en el tiempo con ocasión de la actual temporada de lluvias.

Ahora bien, el Municipio de Bucaramanga, a través de la secretaría de Infraestructura tiene a cargo la planeación, formulación, dirección, ejecución y control de los planes, proyectos, programas de la Administración Municipal en materia de inversión en infraestructura, recreación y alumbrado público de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo 2020 – 2023, Bucaramanga Ciudad de Oportunidades. Para el cumplimiento de estos preceptos, se requiere adelantar actuaciones vitales para la ciudad, que mejoren la calidad de vida de los habitantes consolidando espacios necesarios para el desarrollo humano Integral, la salud, la convivencia y la paz. Igualmente, y de conformidad con el parágrafo primero del artículo tercero del decreto 0195 del 18 de noviembre de 2022 establece que, "Para la adquisición de bienes, obras y servicios en el marco de la presente situación de CALAMIDAD PÚBLICA, se dará aplicación a las delegaciones generales y especificas en materia contractual y ordenación del gasto de acuerdo con las funciones y materias a contratar según Decreto Municipal No. 0220 del 9 de junio de 2020 y sus modificaciones".

El Municipio de Bucaramanga como entidad de carácter territorial es definido como parte fundamental y esencial de la división del estado colombiano, y tiene como finalidad principal la de garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción, ejerciendo para el cumplimiento de estos objetivos una función pública administrativa, tendiente a prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así mismo, debe proteger a todas las personas residentes en Bucaramanga, en su vida, bienes; esto conforme a lo estipulado en la ley 1523 de 2012.

Conforme lo anterior y en cumplimiento del Decreto 0195, así como el Plan de Desarrollo "BUCARAMANGA CIUDAD DE OPORTUNIDADES 2020-2023", la Secretaría de Infraestructura formuló y registró el proyecto denominado: "**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS OBRAS DE MITIGACIÓN SECTORES MIRAMANGA, LA INDEPENDENCIA, GAITÁN, JOSE ANTONIO GALÁN, CLUB GALLINERAL Y CRISTAL BAJO PRODUCTO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER",** encontrándolo caracterizado así:

Línea Estratégica:	**Bucaramanga Sostenible, una región con futuro.**
Componente:	**Bucaramanga Gestiona el riesgo de desastre y se Adapta al Proceso de Cambio Climático.**
Programa:	**Reducción, mitigación del riesgo y adaptación al cambio climático**
BPIN:	**2023680010002**
Rubro Presupuestal:	**2.3.2.02.02.008.3202044.83221.201**
Nombre del Rubro:	**Estudios de Pre inversión**
Fuente:	**Recursos Propios**
Valor:	**$ 1.824.091.500,00**

Tabla 1: Detalle Cumplimiento Plan de Desarrollo (Fuente Propia)

De acuerdo con el artículo 58 de la ley 1523 de 2012, fue necesario adelantar acciones de RESPUESTA ante las alteraciones que modificaron el normal funcionamiento de la población, las cuales buscan atender y reducir el riesgo y la vulnerabilidad existente en el área de influencia a lo largo de los puntos críticos afectados; ante lo cual fue oportuno y conveniente adelantar un proceso para contratar las consultorías cuyos objetos consisten en: **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS OBRAS DE MITIGACIÓN SECTORES JOSE ANTONIO GALÁN, CLUB GALLINERAL Y CRISTAL BAJO PRODUCTO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER" (LOTE I)** y **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS OBRAS DE MITIGACIÓN SECTORES MIRAMANGA, LA INDEPENDENCIA, GAITÁN PRODUCTO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER" (LOTE II),** con números de procesos de contratación SI-SI-CREC-003-2023 y SI-SI-CREC-004-2023 respectivamente, adelantando acciones de respuesta y en cumplimiento de las funciones propias de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga.

Dicho alcance del proyecto de consultoría, se encuentra claramente estipulado en el Plan de Acción Especifico donde indica que se deben realizar estudios, diseños e intervenciones que se requieren efectuar de manera preventiva teniendo en cuenta el mapa de riesgo de la ciudad. Señala el PAE los puntos que requieren intervención para la contratación de **ESTUDIOS, DISEÑOS, PREPARACIÓN DE PRESUPUESTOS**, realización de obras y la gestión de recursos ante el gobierno nacional UNGRD, DNP, Fondo de Adaptación, para los siguientes sectores: (**MAYUSCULA Y NEGRILLA FUERA DE TEXTO**)

1. Colector San Martin
2. **Occidental Sector Galán**
3. **Sector Miramanga**
4. **Club Gallineral**
5. Corregimiento 3 Vereda la Malaña
6. Villas de Girardot 2
7. Frontera Barrio Nariño y Villas de Girardot
8. **Norte, Barrio la Independencia**
9. **Occidental, Barrio Gaitán**
10. **Sur, Barrio cristal bajo**
11. Laureles 2 Antigua Colombia Quebrada la Guacamaya
12. Sectores puntuales de las Vías Criticas Corregimiento N°2
13. Nueva Granada
14. Vía principal a La Esmeralda finca Siempre Viva
15. Vía a Balneario la Vega - San Pedro Bajo - Camino a Sector Miramar
16. Vía Santa Rita Finca Benito Chaparro
17. Barrio Villa Alegría 1
18. Vía Angelinos Santa Rita
19. Parque Lineal Rio de Oro
20. Vía al Pablón C1
21. Vía al Pablón
22. Vía San Cayetano Sector Finca Celis
23. Puente Nariño
24. Vía Miramar
25. B. Luz de Salvación
26. Vía principal a La Esmeralda
27. Obras geotécnicas de prevención de Cordoncillo II
28. Estabilización Sector el Limoncito los Colorados
29. Control Erosión en talud Barrio Limoncito Comuna 14
30. Estabilización Talud Oriental Sector Estación del Ferrocarril

La Unidad Municipal de Gestión de Riesgo estableció la estrategia como una acción de preparación para la respuesta que busca de la efectividad de la actuación interinstitucional, a nivel Municipal, en la optimización de la prestación de servicios básicos durante la respuesta, evaluación de daños y análisis de necesidades y para esta contratación específicamente señalo un presupuesto para estudios y diseños tal y como se puede evidencia así:

FASE DE EMERGENCIA	LINEA DE INTERVENCION	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	PRESUPUESTO ESTUDIOS Y DISEÑOS	PRESUPUESTO EJECUCION DE OBRA	PRESUPUESTO INTERVENTORIA
DESARROLLO DE OBRA DE ESTABILIZACIÓN	OBRAS DE MITIGACION	Colector San Martin	Secretaria de Infraestructura	$ 2.099.040.852,50	$ 41.980.817.050	$ 2.938.657.193,50
		Sector Galán		$ 967.239.957,81	$ 19.344.799.156,20	$ 1.354.135.940,93
		Sector Miramanga		$ 750.000.000	$ 15.000.000.000,00	$ 1.050.000.000
		Club Gallineral		$ 135.524.275,84	$ 2.710.485.516,72	$ 189.733.986,17
		Corregimiento 3 vereda la Maraña		$ 118.342.074,48	$ 2.366.841.489,68	$ 165.678.904,28
		Villas de Girardot 2		$ 86.214.632,61	$ 1.724.292.652,25	$ 120.700.485,66
		Frontera Barrio Nariño y Villas de Girardot		$ 76.413.363,97	$ 1.528.267.279,47	$ 106.978.709,56
		Norte, Barrio la Independencia		$ 63.076.714,23	$ 1.261.534.284,59	$ 88.307.399,92
		Occidental, Barrio Gaitán		$ 41.081.945,96	$ 821.638.919,21	$ 57.514.724,34
		Sur, Barrio cristal bajo		$ 26.760.819,50	$ 767.511.595,96	$ 53.725.811,72
		Laureles 2 Antigua Colombia Quebrada la Guacamaya		$ 33.345.239,18	$ 666.904.783,52	$ 46.683.334,85
		Sectores puntuales de las Vías Criticas Corregimiento N°2		$ 571.496.484,69		
		Nueva Granada		$ 24.373.365,18	$ 487.467.303,51	$ 34.122.711,25
		Vía principal a La Esmeralda finca Siempre Viva		$ 16.744.360,28	$ 334.887.205,63	$ 23.442.104,39

Ahora bien, existe un imperativo legal que justifica la necesidad y conveniencia de suscribir un contrato con una persona natural o jurídica en los mismos términos del artículo 66 de la ley 1523 de 2012, el cual realizará las labores de interventoría de los contratos de consultorías cuyos objetos son: **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS OBRAS DE MITIGACIÓN SECTORES JOSE ANTONIO GALÁN, CLUB GALLINERAL Y CRISTAL BAJO PRODUCTO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER" (LOTE I)** y **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS OBRAS DE MITIGACIÓN SECTORES MIRAMANGA, LA INDEPENDENCIA, GAITÁN PRODUCTO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER" (LOTE II),** con número de proceso de contratación SI-SI-CREC-003-2023 y SI-SI-CREC-004-2023, en los términos del artículo 83 y siguientes de la ley 1474 de 2011, el Decreto Municipal N°0038 del 20 de marzo de 2019, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Municipio de Bucaramanga y la Guía práctica para el ejercicio la función de supervisión e interventoría de contratos y convenios del Municipio de Bucaramanga. En desarrollo del principio de planeación y en cumplimiento a lo reglado por el artículo 23 del Decreto 111 de 1996 en concordancia con los artículos 10 y 12 de la ley 819 de 2003.

DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR

LOCALIZACION:



Ilustración 1: Área Urbana del Municipio de Bucaramanga. (Fuente POT 2G 2014-2027)

A continuación, se presenta el estado actual de los sitios a intervenir:

LOTE I:

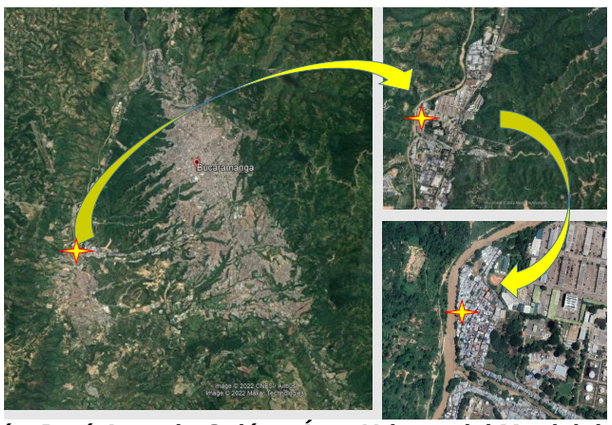
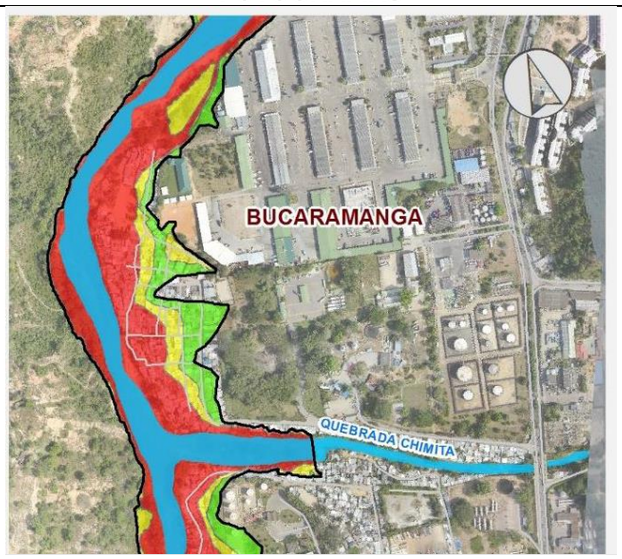


Ilustración 1: localización José Antonio Galán - Área Urbana del Municipio de Bucaramanga. (Fuente propia)

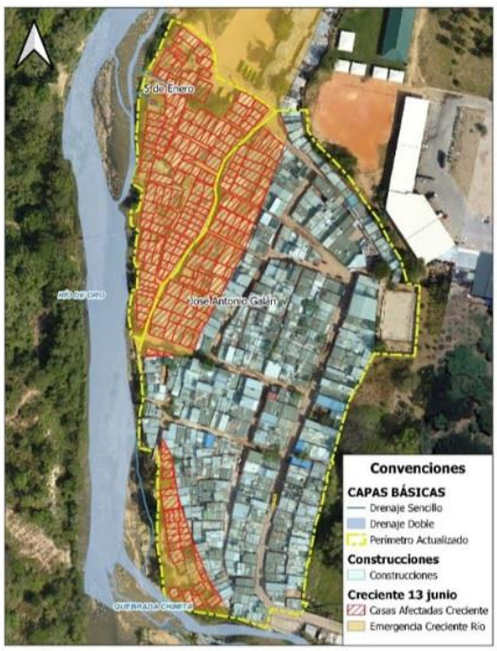
JOSE ANTONIO GALAN		
 **Ilustración 2: Localización de la intervención (Fuente propia)**		
ESTADO ACTUAL DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE	**DIRECCIÓN**	Sector José Antonio Galán, Comuna 5, Municipio de Bucaramanga
	COORDENADAS	7° 6'1.92"N; 73°10'18.90"O
	DESCRIPCIÓN	En este sector las crecientes del Rio de Oro, generaron inundaciones y afectaciones en gran parte del barrio. Los diferentes estudios realizados para el rio de oro, han arrojado un nivel de amenaza alta por inundación para la mayor parte del barrio, sin embargo, en estos estudios, no se han realizado el diseño detallado de las obras que puedan mitigar la amenaza. La zona a estudiar abarca un área aproximada de 15.0 hectáreas, y se localiza sobre las dos márgenes del Rio de Oro, desde la confluencia de la quebrada Chimita, hasta el inicio de las instalaciones de Centroabastos.
FOTOGRAFÍAS		
 **Fotografía 1: Mapa de amaneza por inundacion *(Fuente UIS-AMB 2016)***		



Fotografía 2: Estado actual intervención *(Fuente propia)*



Fotografía 3: Estado actual intervención *(Fuente propia)*



Fotografía 4: Estado actual intervención *(Fuente propia)*

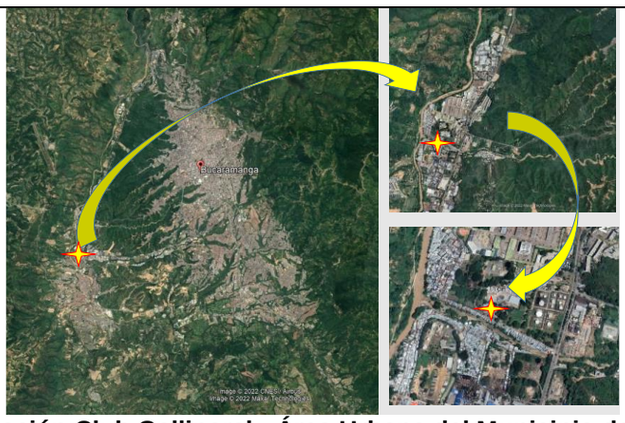


Ilustración 3: localización Club Gallineral - Área Urbana del Municipio de Bucaramanga. (Fuente propia)

CLUB GALLINERAL		
 **Ilustración 4: Localización de la intervención (Fuente propia)**		
ESTADO ACTUAL DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE	**DIRECCIÓN**	Sector Club Gallineral, Comuna 5, Municipio de Bucaramanga
	COORDENADAS	7° 5'49.54"N; 73°10'3.34"O
	DESCRIPCIÓN	En este sector las crecientes de la quebrada chimitá, históricamente han generado inundaciones y afectaciones en gran parte del barrio. Los efectos erosivos del cuerpo hídrico, han generado afectaciones sobre los estribos del puente de la via Bucaramanga – Café Madrid y el colapso de un tramo de muro de contención de la canalización existente. Por las observaciones de campo, se presume que estos muros en gaviones carecen de un adecuado sistema de protección anti-socavación. La zona a estudiar abarca un área aproximada de 8.0 hectáreas, y se localiza sobre las dos márgenes de la quebrada Chimitá, desde el puente sobre la via Bucaramanga – Café

		Madrid hasta la confluencia con el Rio de Oro.

FOTOGRAFÍAS



Fotografía 5: Estado actual intervención *(Fuente propia)*



Fotografía 6: Estado actual intervención *(Fuente propia)*



Fotografía 7: Estado actual intervención *(Fuente propia)*

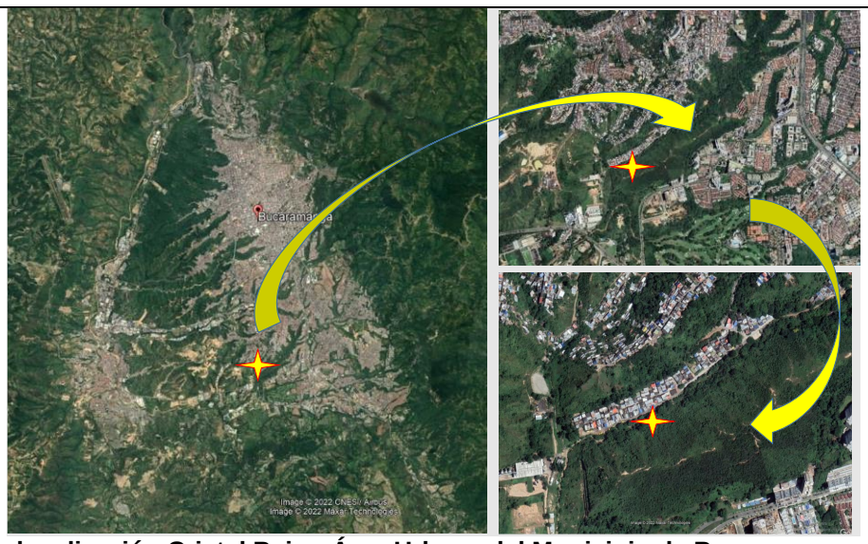
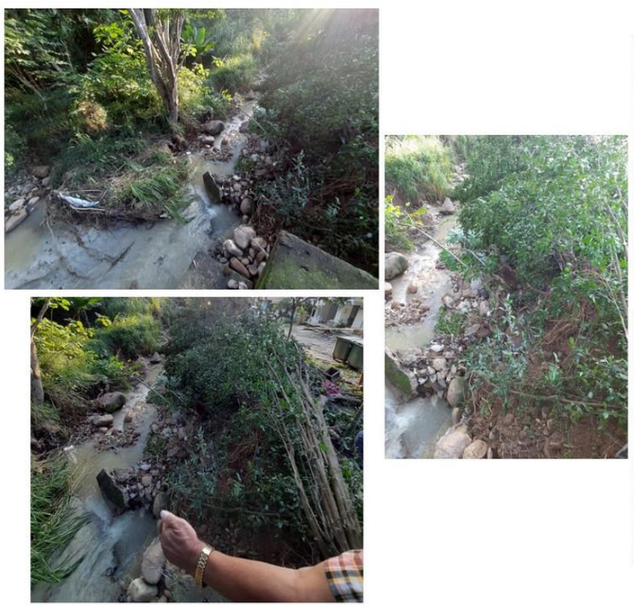


Ilustración 5: localización Cristal Bajo - Área Urbana del Municipio de Bucaramanga. (Fuente propia)

CRISTAL BAJO		
 **Ilustración 6: Localización de la intervención (Fuente propia)**		
ESTADO ACTUAL DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE	**DIRECCIÓN**	Sector Cristal Bajo, Comuna 10 Municipio de Bucaramanga
	COORDENADAS	7° 4'15.97"N; 73° 7'19.55"O
	DESCRIPCIÓN	En este sector las crecientes de la quebrada La Cuellar, generaron inundaciones y afectaciones en gran parte del barrio. Los efectos erosivos del cuerpo hídrico, han generado afectaciones sobre los muros de protección localizados sobre la margen izquierda de la quebrada. La zona a estudiar abarca un tramo de la quebrada de 500m aproximadamente.
FOTOGRAFÍAS		



Fotografía 8: Estado actual intervención *(Fuente propia)*



Fotografía 9: Estado actual intervención *(Fuente propia)*



Fotografía 10: Estado actual intervención *(Fuente propia)*

LOTE II:

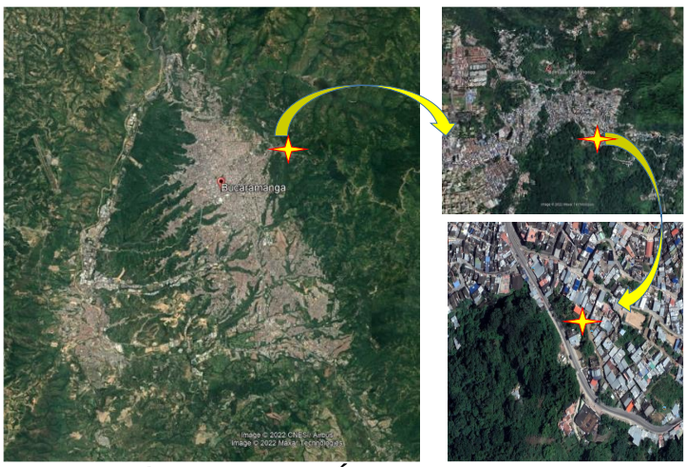


Ilustración 1: localización Miramanga - Área Urbana del Municipio de Bucaramanga. (Fuente propia)

MIRAMANGA		
 **Ilustración 2: Localización de la intervención (Fuente propia)**		
ESTADO ACTUAL DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE	**DIRECCIÓN**	Sector Miramanga, Comuna 14 Municipio de Bucaramanga
	COORDENADAS	7° 7'50.15"N; 73° 6'4.40"O
	DESCRIPCIÓN	En este sector se presentó un deslizamiento de tipo rotacional, retrogresivo, de gran magnitud que afecto un área aproximada de 2 hectáreas. Este deslizamiento se activó en la reciente ola invernal y se presume que el aumento de las lluvias y posibles daños en las redes de servicios públicos pudieron generar una saturación de los rellenos antrópicos, que fueron conformados sobre la superficie del antiguo depósito coluvial. En las inspecciones de campo se identificaron grietas de tracción y superficies de ruptura, sobre el talud superior de la vía Bucaramanga – Cucuta. Los desplazamientos que se han

		presentado en este sector han ocasionado el colapso de varias viviendas, cierre parcial de la via Bucaramanga – Cucuta y daños en redes de servicios públicos. De acuerdo a la altura del talud, las grietas de tracción, se presume que la masa de suelo inestable presente una superficie profunda, alrededor de los 10.0m. Sobre el talud inferior de la via, también se han observado movimientos recientes. La zona a estudiar abarca un área aproximada de 4.0hectareas.
FOTOGRAFÍAS		
 Fotografía 1: Estado actual intervención (Fuente propia)		 Fotografía 2: Estado actual intervención (Fuente propia)
 Fotografía 3: Estado actual intervención (Fuente propia)		 Fotografía 4: Estado actual intervención (Fuente propia)
 Fotografía 5: Estado actual intervención (Fuente propia)		 Fotografía 6: Estado actual intervención (Fuente propia)

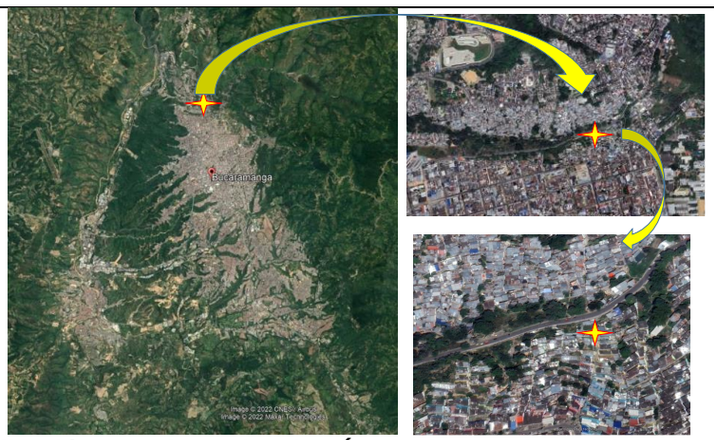


Ilustración 3: localización La Independencia - Área Urbana del Municipio de Bucaramanga. (Fuente propia)

LA INDEPENDENCIA		
 **Ilustración 4: Localización de la intervención (Fuente propia)**		
ESTADO ACTUAL DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE	**DIRECCIÓN**	Sector La Independencia, Comuna 2 Municipio de Bucaramanga
	COORDENADAS	7° 8'32.16"N; 73° 7'32.19"O
	DESCRIPCIÓN	En este sector se presentó un deslizamiento de tipo traslacional, que afecto un área aproximada de 1 hectárea y a lo largo de la via, se han presentado pequeños deslizamientos. En las inspecciones de campo se identificaron grietas de tracción y superficies de ruptura, sobre el talud superior de la vía Bucaramanga – Matanza o Calle 3. Los desplazamientos que se han presentado en este sector han ocasionado el colapso de varias viviendas, cierre parcial de la vía y daños en redes de servicios públicos. En este sector, los deslizamientos están relacionados con la saturación de suelos sueltos y rellenos antrópicos, que conforman en su mayoría la ladera y sobre los cuales se han construido gran parte de las viviendas en este sector. La zona a estudiar abarca un área aproximada de 4.0 hectáreas, y se localiza sobre el talud superior de la calle 3 entre carreras 18 y 23.

FOTOGRAFÍAS



Fotografía 7: Estado actual intervención
(Fuente propia)



Fotografía 8: Estado actual intervención
(Fuente propia)



Fotografía 9: Estado actual intervención
(Fuente propia)



Fotografía 10: Estado actual intervención
(Fuente propia)



Fotografía 11: Estado actual intervención
(Fuente propia)



Fotografía 12: Estado actual intervención
(Fuente propia)

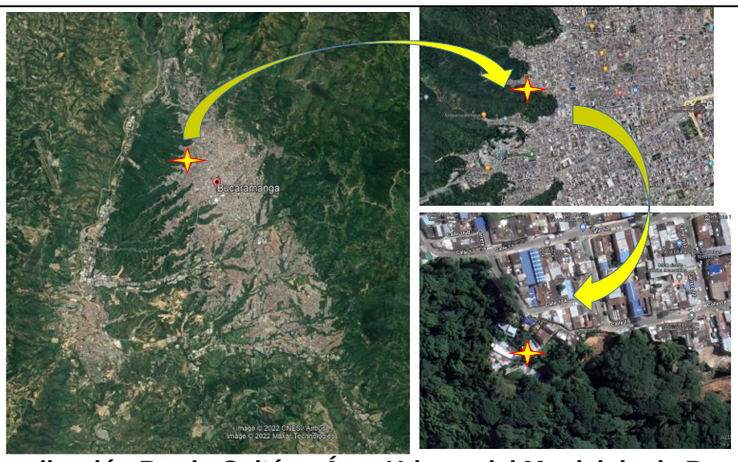


Ilustración 5: localización Barrio Gaitán - Área Urbana del Municipio de Bucaramanga. (Fuente propia)

BARRIO GAITAN		
		
Ilustración 6: Localización de la intervención (Fuente propia)		
ESTADO ACTUAL DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE	**DIRECCIÓN**	Barrio Gaitán, Comuna 4 Municipio de Bucaramanga
	COORDENADAS	7°07'43.7"N 73°08'04.8"W
	DESCRIPCIÓN	En este sector se presentó un deslizamiento de tipo traslacional, que afecto un área aproximada de 1 hectárea. En las inspecciones de campo se identificó un antiguo muro en gaviones, el cual resulto afectado por la magnitud del deslizamiento. En este sector, los deslizamientos están relacionados con la saturación de suelos sueltos y rellenos antrópicos, que conforman en su mayoría la ladera y sobre los cuales se han construido gran parte de las viviendas en este sector.

FOTOGRAFÍAS



Fotografía 13: Estado actual intervención
(Fuente propia)



Fotografía 14: Estado actual intervención
(Fuente propia)



Fotografía 15: Estado actual intervención
(Fuente propia)



Fotografía 16: Estado actual intervención
(Fuente propia)

Por último y en concordancia con lo anteriormente expuesto, y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. Además, el legislador, en el mismo artículo, definió las nociones de supervisión e interventoría, como mecanismos que pueden usar las entidades estatales para vigilar el contrato, en estos términos:

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

***La interventoría** consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría".*

Con fundamento en lo anterior es evidente que las Entidades Públicas tiene el deber de efectuar el cabal seguimiento a la ejecución del objeto pactado en los contratos, con el propósito de proteger el patrimonio público, la moralidad administrativa, garantizar el cumplimiento de los principios que rigen la Función Administrativa. En este orden de ideas, le corresponde al Municipio de Bucaramanga, en cumplimiento de la Constitución Política y los preceptos legales que rigen la Función Administrativa, ejercer vigilancia permanente de la correcta ejecución de las obras públicas, a través de un supervisor y/o interventor, según corresponda.

Resultado de lo anterior, y en el marco de la Calamidad Pública declarada por el municipio de Bucaramanga mediante Decreto 195 del 18 de noviembre de 2022 por el cual se declara una situación de calamidad pública en zonas rurales y urbanas del municipio de Bucaramanga por la segunda temporada de lluvias 2022- fenómeno de la niña, se hace necesario adelantar un proceso contractual que permita la escogencia del contratista que ejecute la **"INTERVENTORIA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS OBRAS DE MITIGACIÓN SECTORES**

MIRAMANGA, LA INDEPENDENCIA, GAITÁN, JOSE ANTONIO GALÁN, CLUB GALLINERAL Y CRISTAL BAJO PRODUCTO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER" contratación que se realizará mediante un procediendo de Contratación Régimen Especial de la que trata el artículo 66 de la ley 1523 de 2012, con número **SI-SI-CREC-005-2023** de conformidad con el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, el régimen de inhabilidades contenido en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

3.2 Objeto a contratar especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3.2.1. Objeto contractual

El objeto de la contratación del presente estudio previo es la **INTERVENTORIA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS OBRAS DE MITIGACIÓN SECTORES MIRAMANGA LA INDEPENDENCIA, GAITÁN JOSE ANTONIO GALÁN CLUB GALLINERAL Y CRISTAL BAJO PRODUCTO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER,** el cual realizará el seguimiento a los contratos derivados de los procedimientos con número **SI-SI-CREC-003-2023** y **SI-SI-CREC-004-2023**.

El alcance del objeto comprende los siguientes aspectos de orden:

a) Previo a la Iniciación del Contrato.
b) Técnico
c) Financiero
d) Legal
e) Administrativo
f) Ambiental, Salud Ocupacional y Seguridad Industrial
g) En la finalización y Liquidación del Contrato
h) Funciones Especiales

3.2.2. Clasificación UNSPSC:

La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de productos y servicios de la Naciones Unidas _ V.14.808:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
81- Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología-	10 - Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15 - Ingeniería civil y arquitectura	05 - Ingeniería estructural

3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual

El Interventor será responsable del desarrollo de actividades del control y seguimiento técnico, financiero, administrativo, legal, de seguridad y salud en el trabajo y socio-ambiental de los contratos de consultorías, para lo cual el contratista deberá efectuar las siguientes actividades:

3.2.3.1. Funciones al inicio de la ejecución del contrato

1. Coordinar con los contratistas de consultoría y la entidad contratante, el cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato, así como los demás documentos requeridos previos a la suscripción del acta de inicio exigidos en el contrato y los documentos del proceso:
 a. Verificar la expedición del registro presupuestal,
 b. Verificar la expedición de la garantía, su pago y aprobación,
 c. Verificar la existencia de los documentos técnicos necesarios que soportan la ejecución de los contratos de consultoría, tales como: autorizaciones, permisos, programación, estudios previos de los estudios y diseños, especificaciones técnicas y certificar que los estos cumplan con los requerimientos solicitados para el desarrollo del proyecto.

2. Verificar la entrega oportuna por parte del contratista de consultoría de los procesos SI-SI-CREC-003-2023 y SI-SI-CREC-004-2023 de la siguiente documentación:

 a. Hojas de vida del personal profesional requerido (Numeral 7 Literal A. del Anexo Técnico).
 b. Programación de Estudios y Diseños

c. Los demás que puedan exigirse en el Estudio Previo.

3. Revisar, verificar y aprobar la entrega por parte de los contratistas de consultoría, los documentos indicados en el numeral 4.1.2 del Estudio Previo y enunciados en el literal anterior.
El Interventor revisará los documentos presentados por el contratista de consultoría en un término no mayor a TRES (3) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a TRES (3) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en los estudios previos y demás documentos del proceso, el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad.

NOTA: La interventoría podrá objetar y devolver las hojas de vida que no cumplan con los requisitos especificados. En el caso que los contratistas de las consultorías presenten hasta tres (3) hojas de vida para un mismo cargo, y estas no sean aprobadas se entenderá incumplida la obligación contractual.

4. Suscribir el acta de inicio del contrato en los formatos establecidos por la entidad, una vez se cumplan los requisitos exigidos en la ley y en los documentos del proceso de selección.

5. Verificar la publicación del acta de inicio y documentos soportes en la plataforma de SECOP II.

6. Previo a la ejecución material de la consultoría, el interventor deberá coordinar con el contratista, para el cumplimiento y verificación de las siguientes actividades y/o documentos.

- Verificar la existencia del Sistema de Seguridad y salud en el trabajo, así como el protocolo de bioseguridad debidamente aprobado por la Aseguradora de Riesgos Laborares.
- Efectuar con el Director de Consultoría, Director de Interventoría y el Supervisor de contrato de interventoría y otro personal profesional que se requiera, visita para verificar el estado en que se encuentra el sitio de ejecución y elaborar el acta de visita correspondiente.
- Aprobar en la oportunidad establecida del Numeral 7 del presente Anexo Técnico el personal profesional, técnico, tecnólogo y los demás ofrecidos, certificando que cumple con las condiciones de idoneidad, experiencia, así como el cumplimiento de normas laborales, de seguridad social y demás normas de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a los documentos del proceso de contratación, tales como: afiliaciones a seguridad social y riesgos laborales, examen médico pre ocupacional, certificado de trabajo seguro en alturas, certificado de trabajo confinado y los demás correspondientes.
- Aprobar los ensayos requeridos necesarios para el desarrollo de la consultoría y certificar que estos cumplen las condiciones de acuerdo a los documentos del proceso de contratación.
- Aprobar la elaboración por parte del contratista de la programación, establecido dentro del proceso de contratación de la consultoría a vigilar.

3.2.3.2. Funciones técnicas

1. Gestionar con la entidad contratante o el contratista, según corresponda, las correcciones o ajustes a que haya lugar en caso de existir errores o inexactitudes en los documentos técnicos que soportan la ejecución de los contratos de consultoría, tales como, licencias, autorizaciones, permisos, programación, especificaciones técnicas, los demás correspondientes. En caso de requerirse alguna corrección y/o ajuste en tales documentos, así como la inexistencia de uno de ellos, la Interventoría colaborará activamente en el desarrollo y la obtención de los mismos.

2. Verificar las condiciones locales y puntuales del sitio en donde se realizará la consultoría, así como la existencia de las condiciones técnicas, legales, ambientales, prediales y las demás necesarias para iniciar la consultoría, soportado en los documentos técnicos del proyecto, efectuando los comentarios y sugerencias al Municipio que puedan implicar cambios en los entregables de la consultoría.

 NOTA 1: Para el control de los procedimientos descritos dentro de la especificación técnica, la interventoría evaluará los mismos con el fin de garantizar su calidad, en caso de requerirse, realizará las gestiones correspondientes para modificar los mismos en función del cumplimiento de la norma técnica aplicable.

 NOTA 2: Para el caso de los ensayos, la calidad se verificará mediante su ficha técnica y la acreditación del laboratorio.

3. El interventor verificará y exigirá que los entregables necesarios para la ejecución de la consultoría, se realicen de manera oportuna con el fin de cumplir la programación y flujo de inversiones aprobado por la interventoría. El Municipio no realizará modificatorios al contrato por retraso injustificado para la consultoría.

4. Verificar y controlar durante la ejecución del contrato, la vinculación del personal propuesto para la ejecución de los contratos, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo de los contratos. Para ello se deben revisar las hojas de vida correspondientes.

5. Estudiar y decidir sobre los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato, en caso de requerir modificaciones justificar y solicitar los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para tal efecto.

6. Controlar durante su ejecución el avance del contrato con base en la programación aprobada, efectuar evaluaciones periódicas correspondientes, establecer incumplimientos y así como recomendar los ajustes a que haya lugar sin que estos generen cambios en el plazo inicial y recomendar sanciones y correctivos cuando correspondan.

7. Asesorar en la realización e implementación de los planes de contingencia en caso de ser necesario, por motivos de retrasos en la programación ejecutada comparada con la programación aprobada.

 NOTA: Los planes de contingencia anteriormente mencionados no implican la modificación del plazo contractual del contrato de consultoría, simplemente son medidas y acciones que implementa el contratista, asesorado por la Interventoría buscando disminuir el retraso causado y eventualmente en el plazo establecido por el municipio, alcanzar los niveles de ejecución que la programación estipula.

8. No aceptar los entregables que se entreguen en forma indebida o ineficiente, ordenando su correspondiente corrección hasta que el Contratista de Consultoría implemente las acciones correctivas y preventivas debidas.

9. Garantizar la implementación del personal de trabajo según los documentos del proceso de contratación, o los requeridos para el cumplimiento del cronograma aprobado por el interventor.

10. Someter a consideración del Municipio, previamente, las modificaciones relativas a los términos o especificaciones de los contratos como cambios o ajustes en el personal de los mismos, prórrogas, adiciones, pactación de entregables no previstos, etc. Toda solicitud de modificación deberá estar acompañada de la correspondiente justificación técnica.

11. Exigir y asesorar en el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables al proyecto, estableciendo las evaluaciones necesarias para garantizar su cumplimiento.

12. Proyectar las respuestas a los requerimientos presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello con el apoyo de la Secretaría de Infraestructura.

13. Presentar mensualmente, o cuando sea requerido por la entidad, los entregables sobre el desarrollo de los trabajos, problemas presentados, soluciones y determinaciones, avances, actividades de la Interventoría, etc., en forma tal que permita una visión clara y completa del estado de los trabajos.

14. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por los Contratistas, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.

15. Evaluar y presentar con su correspondiente justificación ante el Municipio cualquier cambio sustancial en el desarrollo de la consultoría, en los alcances de los estudios previos y/o anexo técnico, y en todas las actividades que afecten el desarrollo de la consultoría.

16. El interventor aprobará los estudios y diseños que realice el contratista de consultoría, durante la ejecución del contrato y certificará que estos cumplan con los requerimientos técnicos solicitados, de igual manera exigirá la entrega de plano, presupuestos, APU, especificaciones técnicas, memorias de cálculo, levantamientos topográficos, ensayos de laboratorio y los demás documentos técnicos necesarios que soportan el diseño aprobado.

17. Resolver toda consulta sobre la interpretación de pruebas y ensayos y pliegos de condiciones.

18. El Interventor deberá verificar que se ejecute la consultoría dentro del plazo pactado, una vez vencido este término la Interventoría vigilará que el contratista se abstenga de continuar con la realización de las actividades, salvo de aquellas derivadas de la realización de ajustes o correcciones o cualquier otra subsanación a los estudios y diseños, de acuerdo con las observaciones que al respecto haya presentado la supervisión o interventoría del contrato, las cuales deberán estar listas máximo en el plazo definido en el contrato para tal efecto, tras lo cual, se efectuará una nueva verificación por parte de la Interventoría previa a la suscripción del acta de recibo final. Este procedimiento en todo caso deberá desarrollarse antes de la finalización de ejecución.

19. Verificar, exigir y hacer seguimiento al contratista para que ejecute la programación, establecido dentro del proceso de contratación de la consultoría a vigilar.

20. Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

21. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.

3.2.3.3. Funciones Financieras

1. Exigir y avalar el plan de manejo, inversión y amortización del anticipo, siempre y cuando este se haya pactado.

2. Verificar y constatar la correcta inversión del anticipo por parte del contratista de consultoría.

3. Avalar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.

4. Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos por el ordenamiento jurídico.

5. Revisar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista.

6. Aprobar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello.

7. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.

8. Constatar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.

9. Verificar previo a los pagos del contratista, que este haya cumplido con los aportes al sistema de seguridad social, así como a los aportes parafiscales y dejar constancia escrita de ello.

10. Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y pos contractual.

11. Verificar los soportes contables, seguimiento y control de la inversión de los recursos girados por el Municipio (Anticipos y pagos parciales).

12. Evaluar la correspondencia del plan de inversión del anticipo con los gastos ejecutados.

13. Analizar el flujo de inversiones presentado por el contratista de consultoría en la programación aprobada por el Interventor y el Municipio, a efectos de determinar las posibles causas de su incumplimiento, en el evento que hubiere lugar.

3.2.3.4. Funciones de orden legal

1. Informar oportunamente a la entidad sobre la existencia de circunstancias que pudieran dar lugar al ejercicio de las facultades de dirección de la acción contractual, y en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstos en la ley garantizando el debido procedimiento del contratista.

2. Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir subcontratos que solicite el contratista para la debida ejecución de la consultoría.

3. Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones al contrato de consultoría.

4. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen en relación con el contrato suscrito.

5. Recibir, analizar y resolver oportunamente las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar.

6. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.

7. Convocar y preparar en conjunto con el contratista el acta de Liquidación del contrato. En caso que el contratista no se presente o no haya acuerdo sobre el acta de liquidación bilateral, el interventor deberá presentar un informe para la realización de la liquidación unilateral por parte de la entidad. En el caso que el interventor no cumpla con esta obligación, se entenderá como un incumplimiento del contrato.

8. Acompañar a la entidad en el proceso de liquidación del contrato, aportando la información y documentación que se requiera, hasta la firma de la liquidación por las partes.

9. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.

10. Conceptuar, previo análisis y revisión, sobre solicitudes de actualización de precios del contratista de consultoría, cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de la entidad el equilibrio económico o financiero del contrato

11. Rendir los informes que le sean requeridos el supervisor o el secretario de infraestructura.

12. Exigir a los contratistas los informes y documentos que consideren pertinentes sobre el desarrollo del objeto y obligaciones estipuladas en las cláusulas contractuales con el fin de optimizar ajustar y corregir situaciones relacionadas con la ejecución de los contratos para el logro de los resultados propuestos.

13. Suscribir el acta de iniciación del contrato, las de suspensión, reiniciación y recibo parcial o final de los trabajos o servicios, cuando sea el caso, verificando en cada caso, las circunstancias de hecho y de derecho que las soportan.

14. Solicitar por escrito y de común acuerdo con el contratista, ante el jefe de la Oficina gestora del contrato con la debida anticipación, las modificaciones aclaraciones, adiciones y demás situaciones contractuales que se requieran durante la ejecución y liquidación de los contratos.

15. Atender las recomendaciones y sugerencias que a través de la Supervisión del contrato realice la entidad contratante.

16. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría.

3.2.3.5. Funciones de orden Administrativo

1. Suscribir las actas del contrato de consultoría, tales como inicio, suspensión, reinicio, parciales, de ejecución y demás que se generen dentro de la ejecución del contrato, cuando haya a lugar.

2. Recopilar la información y documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato.

3. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo.

4. Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista.

5. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato, de tal forma que el Municipio intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.

6. Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y realizar su archivo personal.

7. Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al procedimiento de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual, con el acompañamiento de la Secretaría de Infraestructura.

8. Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.

9. Procurar que por causas atribuibles al Municipio no sobrevenga mayor onerosidad es decir se rompa el equilibrio financiero del contrato.

10. Programar y coordinar con quien se haga necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.

11. Comunicar a las aseguradoras garantes del contrato, de posibles de situaciones de incumplimiento u otras que afecten la ejecución.

12. Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos o convenios con la periodicidad que se requiera atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución.

13. Adelantar revisiones periódicas de la consultoría ejecutadas y recibidas, servicios prestados o bienes suministrados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de estabilidad y de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan de manera oportuna dentro de la vigencia de las garantías otorgadas por el contratista.

14. Exigir que la calidad de los bienes y servicios requeridos por el Municipio se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos con Colombia.

15. Informar a la Secretaría de Infraestructura de los daños derivados de la ejecución contractual para que esta inicie las acciones conciliatorias o contenciosas pertinentes.

16. Propiciar en colaboración con la secretaria de Infraestructura procedimientos ágiles para la corrección de controversias derivados de la ejecución contractual, así como las gestiones conciliatorias para solucionar diferencias litigiosas desde sus inicios.

17. Solicitar a los contratistas los certificados de modificación a las pólizas cuando quiera que existan suspensiones o variaciones en el plazo o en el valor, remitiéndolas a la Secretaría Administrativa junto con las respectivas actas o soportes para su archivo y custodia.

18. Adelantar cualquier actuación administrativa necesaria para correcta administración del contrato.

19. Requerir mensualmente del contratista, certificado suscrito por el representante legal y el contador o revisor fiscal de la persona natural o jurídica, o de cada uno de los integrantes del consorcio o Unión Temporal, según corresponda, en donde se verifique el cumplimiento mensual de las obligaciones laborales y parafiscales del personal contratado.

3.2.3.6. Funciones de orden ambiental, salud ocupacional y seguridad industrial.

1. Verificar el cumplimiento de requisitos legales y reglamentarios relacionados con seguridad industrial y salud ocupacional. (Trabajo en alturas, psicosocial entre otras.)

2. Solicitar al contratista de consultoría, en caso de requerirse, la gestión de permisos, licencias y autorizaciones ante la autoridad ambiental competente para la correcta ejecución del contrato.

3.2.3.7. Funciones especiales relacionadas con la Gestión Social establecido dentro del proceso de contratación de la consultoría a vigilar.

1. Brindar acompañamiento en la implementación y aplicación del Plan de Gestión Social por parte del contratista de consultoría, en sus diferentes componentes y programas, garantizando la interlocución con las comunidades impactadas por el proyecto.

2. Exigir y verificar que la implementación y aplicación del Plan de Gestión Social por parte del contratista, en sus diferentes componentes y programas, mitigue el impacto social por la realización de los estudios y diseños.

3. Verificar que el contratista realice las respectivas actas de vecindad tanto al inicio de las consultorías como al cierre de las mismas.

3.2.3.8. Funciones especiales relacionadas con la Gestión del Riesgo

1. Verificar que el personal de la consultoría, profesional, técnico, tecnólogo y mano de obra no calificada, cumpla con los requerimientos necesarios para iniciar actividades, tales como examen de ingreso pre ocupacional, afiliación a la seguridad social, afiliación a la aseguradora de riesgos laborales y las capacitaciones para trabajo seguro en alturas, trabajos confinados y las demás correspondientes.

2. Verificar y exigir que todo el personal de consultoría, cuente con la dotación que por ley se establece.

3. Exigir que los elementos de protección personal (EPP), tales como Protectores auditivos, Protectores oculares y de la cara, Protección de las vías respiratorias, Protectores de manos y brazos, Protectores de pies y piernas, Protectores de la piel, Protectores del tronco y el abdomen y Protección total del cuerpo, como por ejemplo arnés para trabajo seguro en alturas, cumplan con las reglamentaciones de ley.

4. Verificar y exigir dentro de las instalaciones donde se realiza la consultoría, en cumplimiento de los procedimientos establecidos en las especificaciones técnicas de cada entregable en cuanto a la instalación de obra falsa tales como Andamios, estabilización provisional de taludes y las demás aplicables, con fin de evitar accidentes laborales, pérdidas materiales y retrasos en la programación.

5. Constatar que la maquinaria y equipo utilizado para ejecución de los trabajos de ensayos, se encuentren en las condiciones técnico-mecánicas adecuadas para el desarrollo de las labores.

6. Funciones especiales relacionadas el control de calidad de la Consultoría:

- Verificar que las garantías aportadas por el contratista, incluyan los amparos que aseguran los riesgos de calidad.

- Exigir la aplicación del procedimiento de ejecución de las actividades conforme lo establecido en la especificación técnica particular o general, así como la norma técnica aplicable.

- Exigir la aplicación de los ensayos de laboratorio que requieran en concordancia con la especificación técnica de la actividad o la norma técnica aplicable.

- Exigir la garantía de los equipos y maquinarias a ser requeridos en la consultoría, expedido por el fabricante.

7. La calidad de los trabajos será certificada por el interventor, mediante protocolos en los que se consigne de manera detallada lo siguiente:

- Revisión y verificación de la Calidad de Productos Utilizados.
- Mediciones durante su desarrollo.
- El interventor deberá llevar registro fotográfico de cada una de las etapas del proyecto.
- Funcionamiento general de todos los sistemas del proyecto.

3.2.3.9. Funciones relacionadas con la finalización y liquidación del contrato de Consultoría

1. Preparar el informe final sobre la ejecución del contrato para lo cual deberá solicitar a la Secretaria de Hacienda los pagos efectuados al contratista.

2. Revisar y aprobar los documentos financieros y contables que sea necesarios para la liquidación del contrato.

3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales y Contribución para el Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la construcción FIC, cuando a ello haya lugar, estableciendo la correspondencia entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

4. Dejar constancia del valor que la entidad retendrá por concepto de las sumas adeudadas al sistema de seguridad social en el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes a dicho sistema.

5. Toda la documentación relacionada con el contrato de interventoría debe ser remitida a la instancia ejecutora a su terminación.

6. A la finalización de la Interventoría, se debe hacer entrega al Supervisor del Municipio, los siguientes elementos:

 - CD con toda la información del desarrollo técnico del contrato ejecutado, escaneando todos los documentos, actas y sus anexos, informes, planos, registros fotográficos, memorias de cantidades de obra, planos récord, análisis de precios unitarios de ítems no previstos.

 - Informe impreso del desarrollo técnico del contrato.

3.2.3.10. Funciones especiales relacionadas con la interventoría:
Además de las señaladas anteriormente y las que se desprendan del contrato, deberá desarrollar las siguientes:

Personal: Verificar que el contratista vincule y mantenga el personal profesional, personal auxiliar de apoyo y mano de obra no calificada necesario para la ejecución del contrato en las condiciones y plazos pactados, en especial, verificar el cumplimiento por parte del contratista de vinculación de mano de obra no calificada local y mujer en el porcentaje establecido en los documentos del proceso que dio lugar al contrato de consultoría.

Tiempos: El contratista entregará una programación de conformidad con los lineamentos establecidos en el anexo técnico del contrato, cuya secuencia y orden lógico será distribuido de acuerdo al alcance a ejecutar. Su desarrollo debe ser controlado por el interventor permanentemente, registrando los avances, retrasos, etc.

El interventor cumplirá con las funciones, obligaciones y responsabilidades previstas en el Decreto Municipal N° 0038 del 20 de marzo de 2019, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con lo descrito en el Artículo 13 de control y seguimiento, en el cual se establecen las funciones, responsabilidades y calidades de los interventores y supervisores de los contratos y convenios que celebre el Municipio de Bucaramanga, Santander; de igual manera en concordancia con la Guía para el Ejercicio de la función de supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios del Municipio de Bucaramanga, y en especial, con la normatividad prevista en la ley 1474 de 2011 artículos 82 a 84.

	El Interventor será responsable civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de Interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio al Municipio, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de Interventoría. De igual forma, será solidariamente responsable con el contratista, de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que se sean imputables al interventor, cuando no haya informado oportunamente al Municipio de un posible incumplimiento del contrato vigilado, o principal, total o parcial, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 84 de la ley 1474 de 2011. Sin limitarse a lo anterior, el interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de la Ley 80 de 1993 y 1474 de 2011.
3.2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.	El presente proyecto denominado **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS OBRAS DE MITIGACIÓN SECTORES MIRAMANGA, LA INDEPENDENCIA, GAITÁN, JOSE ANTONIO GALÁN, CLUB GALLINERAL Y CRISTAL BAJO PRODUCTO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER,** no requiere el trámite de licencias o permiso alguno, para el desarrollo de la consultoría por parte del Municipio de Bucaramanga que determine las obras tendientes a la recuperación de la movilidad y la recuperación de la infraestructura afectada en los sectores urbanos del municipio de Bucaramanga por inclemencia de las lluvias.
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	La Información técnica del proyecto al cual se pretende realizar la interventoría con el presente proceso, se encuentra detallada en el procedimiento de selección con régimen especial de contratación número **SI-SI-CREC-003-2023** y **SI-SI-CREC-004-2023** de conformidad con las medidas especiales de contratación contenidas en el artículo 66 de la ley 1523 de 20212, donde se detallan los siguientes documentos técnicos: **LOTE I: SI-SI-CREC-003-2023** • 01.01. Banco de Proyectos • 01.01.01. Certificado Plan de Adquisiciones • 01.01.02. Solicitud CDP • 01.01.03. Certificado CDP • 01.02. Apéndice A - Especificaciones técnicas • 01.03. Apéndice C – Programación de Obra • 01.04. Apéndice D – Presupuesto Oficial • 02.01. Decreto 0195 Calamidad Pública • 02.02. Acta 010 Consejo Municipal Gestión del Riesgo 08 noviembre 2022 • 02.03. Plan de Acción Específico • 03.01. Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial • 03.02. Formato 1- Carta de Presentación de la Oferta • 03.03. Formato 2 - Conformación de proponente plural • 03.04. Formato 3 - Experiencia • 03.05. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional • 03.06. Formato 5- Pago de seguridad social y aportes legales • 03.07. Formato 8 - Aceptación formación y experiencia del personal • 03.08. Formato 12 - Autorización para el tratamiento de datos personales • 03.09. Matriz 1 - Experiencia • 03.10. Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales • 03.11. Matriz 3 - Riesgos • 03.12. Anexo 3 – Glosario • 03.13. Anexo 4 – Pacto de Transparencia • 03.14. Anexo 5 – Minuta de Contrato • 04.01. Certificación objeto no contratado • 04.02. Decreto 0003 declara administrativamente hábil los días sábados • 04.03. Informe Técnico Estudios y Diseños • 04.04. Anexo 1 – Anexo Técnico GALAN - GALLINERAL - CRISTAL BAJO • 04.05. Estudios Previos GALAN - GALLINERAL - CRISTAL BAJO • 04.06. Estudios del Sector GALAN - GALLINERAL - CRISTAL BAJO

	LOTE II: SI-SI-CREC-004-2023 • 01.01. Banco de Proyectos • 01.01.01. Certificado Plan de Adquisiciones • 01.01.02. Solicitud CDP • 01.01.03. Certificado CDP • 01.02. Apéndice A - Especificaciones técnicas • 01.03. Apéndice C – Programación de Obra • 01.04. Apéndice D – Presupuesto Oficial • 02.01. Decreto 0195 Calamidad Pública • 02.02. Acta 010 Consejo Municipal Gestión del Riesgo 08 noviembre 2022 • 02.03. Plan de Acción Específico • 03.01. Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial • 03.02. Formato 1- Carta de Presentación de la Oferta • 03.03. Formato 2 - Conformación de proponente plural • 03.04. Formato 3 - Experiencia • 03.05. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional • 03.06. Formato 5- Pago de seguridad social y aportes legales • 03.07. Formato 8 - Aceptación formación y experiencia del personal • 03.08. Formato 12 - Autorización para el tratamiento de datos personales • 03.09. Matriz 1 - Experiencia • 03.10. Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales • 03.11. Matriz 3 - Riesgos • 03.12. Anexo 3 – Glosario • 03.13. Anexo 4 – Pacto de Transparencia • 03.14. Anexo 5 – Minuta de Contrato • 04.01. Certificación objeto no contratado • 04.02. Decreto 0003 declara administrativamente hábil los días sábados • 04.03. Informe Técnico Estudios y Diseños • 04.04. Anexo 1 – Anexo Técnico MIRAMANGA INDEPENDENCIA GALAN • 04.05. Estudios Previos MIRAMANGA INDEPENDENCIA GALAN • 04.06. Estudios del Sector MIRAMANGA INDEPENDENCIA GALAN

3.3 Modalidad de Selección del Contratista y su Justificación, Incluyendo Los Fundamentos Jurídicos

El régimen jurídico que regirá el proceso que se adelantará a partir del presente estudio previo, será el contenido en la Ley 1523 de 2012, en la cual señala que los contratos celebrados y que guarden relación directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterá a los requisitos y formalidades que exija la ley para contratación entre los particulares, con sujeción al régimen especial y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículo 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y teniendo en cuenta que lo que se pretende contratar está claramente señalado en el Plan de Acción Especifico tal y como se sustentó en la definición de la necesidad es procedente celebrar el presente contrato bajo el Régimen Especial.

Como una actividad de respuesta en unas de las zonas declaradas en la calamidad, se contempló el proyecto el cual es la realización de estudios y diseños con ingeniería de detalle, que se pretende ejecutar el cual tendrá una interventoría que se contratara bajo el presente proceso de contratación, ya que las características técnicas de las intervenciones que se prevén mitigan el riesgo existente, debido a esto son de gran magnitud y complejidad; motivo por el cual es imperativo conocer realmente la situación mediante la realización de estudios y diseños a detalle.

Conforme a lo anterior, es pertinente señalar que, en concordancia con el PAE y el Decreto de Calamidad Pública 0195 de 2022, el resultado de los Estudios y Diseños de ingeniería de detalle (Fase III) al cual se le realizara la interventoría producto de la presente contratación, corresponde a un insumo esencial para la consecución de los recursos que permitan adelantar las acciones de REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN, caracterizadas por la ejecución de obras en los sitios afectados.

REGIMEN ESPECIAL PARA LA CONTRATACIÓN EN SITUACIONES DE DESASTRE Y CALAMIDAD PÚBLICA

El contrato o contratos que se celebre o celebren con fundamento en la declaratoria de calamidad pública que realizó el Municipio de Bucaramanga mediante decreto 0195 del 18 de noviembre de 2022, “por el cual se declara una situación de calamidad pública en zonas rurales y urbanas del municipio de Bucaramanga por la segunda temporada de lluvias 2022 – fenómeno de la niña, se regirán por el derecho civil y comercial que regula las reglas

de la contratación entre particulares, lo anterior se fundamenta en las medidas especiales de contratación que para estas circunstancias de hecho establece la ley 1523 de 2012, en los artículos 57,58, 64, 65 y 66.
ARTÍCULO 57. DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de h <sic> situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo. pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

ARTÍCULO 58. CALAMIDAD PÚBLICA. Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

ARTÍCULO 64. RETORNO A LA NORMALIDAD. El Presidente de la República, previa recomendación del Consejo Nacional, decretará que la situación de desastre ha terminado y que ha retornado la normalidad. Sin embargo, podrá disponer en el mismo decreto que continuarán aplicándose, total o parcialmente, las normas especiales habilitadas para la situación de desastre, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción.

Cuando se trate de declaratoria de situación de calamidad pública, previa recomendación del consejo territorial correspondiente, **el** gobernador o **alcalde, mediante decreto, declarará el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción** y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas. Negritas propias.

PARÁGRAFO. El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastre, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial, para la gestión del riesgo, según el caso. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declaró la situación de desastre o calamidad pública.

ARTÍCULO 65. RÉGIMEN NORMATIVO. Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.

ARTÍCULO 66. MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, **los contratos** que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los **celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares**, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. Negritas propias.

PARÁGRAFO. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

Que, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en la Guía de Transparencia en la Contratación Estatal durante la pandemia del Covid-19, así como en los conceptos C 135, C-241, C- 257, C-269, C-298 del 2020, se ha referido al régimen especial de contratación establecido en el artículo 66° de la Ley 1523 de 2012 como supuesto de exclusión parcial del Estatuto General de la Contratación Pública (Ley 80 de 1993).

En todo caso, el régimen especial de contratación habilitado por el Legislador según la Ley 1523 de 2012, está moderado por la aplicación de reglas y principios del derecho administrativo; tal es el caso de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal.

Se concluye que, los municipios tienen competencia para seleccionar al contratista con la finalidad de atender de manera pronta y efectiva las situaciones de hecho declaradas como Calamidad Pública, para lo cual hará uso de las **MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN** de que trata el artículo 66 de la ley 1523 de 2012.

JURISPRIDENCIA
CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN B. Consejero ponente: ALBERTO MONTAÑA PLATA. Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Radicación número: 47001-23-33-000-2017-00084-01(64399)
aquellos (…) contratos sometidos a las normas del derecho privado, en atención a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012. En efecto, los contratos que se celebran amparados en la declaratoria de desastre o de calamidad pública no están sometidos a la solemnidad de que tratan los artículos 39 y 41 de la Ley 80 de 1993. Contrario a lo que ocurre con los contratos estatales sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los contratos regidos por el derecho privado pueden ser consensuales, salvo cuando la ley exija una solemnidad especial para su configuración, tal y como se desprende de los artículos 1500 del Código Civil y 824 del Código de Comercio. (…) En el caso concreto, es claro que al contrato no le era aplicable lo dispuesto en los artículos 39 y 41 la Ley 80 de 1993, por la sencilla razón de que la relación contractual no estaba sometida a las disposiciones de esta ley, sino al derecho común.

CONCEPTO DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en la Guía de Transparencia en la Contratación Estatal durante la pandemia del Covid-19, así como en los conceptos C 135, C-241, C- 257, C-269, C-298 del 2020, se ha referido al régimen especial de contratación establecido en el artículo 66° de la Ley 1523 de 2012 como supuesto de exclusión parcial del Estatuto General de la Contratación Pública (Ley 80 de 1993).

Se concluye que los municipios tienen competencia para seleccionar al contratista para atender de manera pronta y efectiva las situaciones de hecho declaradas como Calamidad Pública, mediante **CONTRATACIÓN DIRECTA,** la cual se regirá por lo dispuesto en los artículos anteriormente mencionados especialmente en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012.

3.4 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

3.4.1 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.	La presente contratación se realiza por medio de la modalidad de costo directo afectado por un factor multiplicador. Encontrándose los diferentes componentes que integran contrato. Para establecer el presupuesto estimado la entidad primero definió los perfiles profesionales requeridos para el desarrollo del alcance de la interventoría estableciendo la idoneidad profesional (títulos) y la experiencia general y específica de cada profesional; acto seguido se estima un rango de valor a cada uno de ellos soportados en los análisis técnicos y económicos existentes según los precios históricos de la entidad en años anteriores teniendo en cuenta que en los contratos de consultoría prima la capacidad y experiencia de los profesionales, así como la naturaleza de la consultoría vigilada, toda vez que el criterio histórico adoptado obedece a los perfiles (experiencia profesional en su área); tal como se establece en el numeral **3.5.1.2.8 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO,** del presente documento. **3.4.1.1** El valor estimado del contrato generado para la **INTERVENTORÍA A "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS OBRAS DE MITIGACIÓN SECTORES MIRAMANGA, LA INDEPENDENCIA, GAITÁN, JOSE ANTONIO GALÁN, CLUB GALLINERAL Y CRISTAL BAJO PRODUCTO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER"** es de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES VEINTE MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA PESOS** (**$172.020.450,00) M/CTE**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación de los diferentes contratos, discriminados así:

PROYECTO	VALOR ($)	CUANTÍA
"INTERVENTORIA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS OBRAS DE MITIGACIÓN SECTORES MIRAMANGA, LA INDEPENDENCIA, GAITÁN, JOSE ANTONIO GALÁN, CLUB GALLINERAL Y CRISTAL BAJO PRODUCTO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER"	**$172.020.450,00**	**148.29 SMMLV**

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2551** del 10 de FEBRERO de 2023, expedido por la secretaría de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal **2023**, con el cual se cancelará el valor así:

Rubro Presupuestal:	**2.3.2.02.02.008.3202044.83221.201**
Nombre del Rubro:	**Estudios de Pre inversión**
Fuente:	**Recursos Propios**
Valor:	**$172.086.197,50**

Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Bucaramanga Vigencia **2023**, según certificación No. 1936 del 10 de FEBRERO de 2023, según consta en certificación anexa a este estudio.

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:

Las variables utilizadas para calcular el valor del contrato son las siguientes:

Con base en la distribución de los recursos de personal, equipos y vehículos se realizó el presupuesto oficial con las cantidades totales, así:

3.4.3.1. COSTOS DE PERSONAL Y OPERACIONALES

Alcaldía de Bucaramanga — PRESUPUESTO OFICIAL

CÓDIGO:	F-GDI-5000-238,37-008
Versión:	2.0
Fecha aprobación:	24 Abril 2019
Página	1 de 1

OBJETO: INTERVENTORIA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS OBRAS DE MITIGACIÓN SECTORES MIRAMANGA, LA INDEPENDENCIA, GAITÁN, JOSE ANTONIO GALÁN, CLUB GALLINERAL Y CRISTAL BAJO PRODUCTO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER

1 COSTOS DE PERSONAL

ITEM	DESCRIPCION		CANTIDAD	DEDICACION (%)	PLAZO (MESES)	VALOR MENSUAL	VALOR PARCIAL
1,1	DIRECCION, COORDINACION Y RESIDENCIA	OBSERVACION					$ 22.000.000,00
1,1,5	DIRECTOR DE INTERVENTORIA - 5	LOTE I + LOTE II	1	100%	2,00	$ 6.050.000,00	$ 12.100.000,00
1,1,11	RESIDENTE DE INTERVENTORIA - 4	LOTE I + LOTE II	1	100%	2,00	$ 4.950.000,00	$ 9.900.000,00
1,2	ESPECIALISTAS	OBSERVACION					$ 16.500.000,00
1,2,2	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	LOTE I + LOTE II	1	50%	2,00	$ 5.500.000,00	$ 5.500.000,00
1,2,1	ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	LOTE I + LOTE II	1	50%	2,00	$ 5.500.000,00	$ 5.500.000,00
1,2,4	ESPECIALISTA EN HIDRAULICA E HIDROLOGIA	LOTE I + LOTE II	1	50%	2,00	$ 5.500.000,00	$ 5.500.000,00
1,3	PROFESIONALES	OBSERVACION					$ 3.300.000,00
1,3,10	PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL	LOTE I + LOTE II	1	50%	1,00	$ 3.300.000,00	$ 1.650.000,00
1,3,19	PROFESIONAL EN DERECHO - ABOGADO	LOTE I + LOTE II	1	50%	1,00	$ 3.300.000,00	$ 1.650.000,00
1,4	PROFESIONALES GESTION AMBIENTAL Y DE SALUD OCUPACIONAL	OBSERVACION					$ 6.600.000,00
1,4,1	PROFESIONAL HSEQ	LOTE I + LOTE II	1	100%	2,00	$ 3.300.000,00	$ 6.600.000,00
1,5	PROFESIONALES GESTION SOCIAL	OBSERVACION					$ 6.600.000,00
1,5,1	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL	LOTE I + LOTE II	1	100%	2,00	$ 3.300.000,00	$ 6.600.000,00
						SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL	$ 55.000.000,00
						FACTOR MULTIPLICADOR	2,0000
						A= TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL	$ 110.000.000,00

2 COSTOS OPERACIONALES (OTROS COSTOS DIRECTOS)

ITEM	DESCRIPCION		UND	CANTIDAD	PLAZO (MESES)	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
2,1	OFICINA	OBSERVACION					$ 5.700.000,00
2,1,1	ARRIENDO OFICINA		MES	1,00	2,00	$ 1.000.000,00	$ 2.000.000,00
2,1,4	EQUIPOS DE COMPUTO E IMPRESIÓN		MES	3,00	2,00	$ 500.000,00	$ 3.000.000,00
2,1,5	PAPELERIA		MES	1,00	2,00	$ 200.000,00	$ 400.000,00
2,1,6	SERVICIOS PÚBLICOS		MES	1,00	2,00	$ 150.000,00	$ 300.000,00
2,2	VEHICULOS	OBSERVACION					$ 10.000.000,00
2,2,1	ALQUILER VEHÍCULO 4X4 TRANSPORTE PERSONAL DE INTERVENTORIA.		MES	1,00	2,00	$ 5.000.000,00	$ 10.000.000,00
						B= TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	$ 15.700.000,00
						C= (A+B) TOTAL COSTOS DE LA INTERVENTORIA	$ 125.700.000,00
						D= FACTOR ADMINISTRACIÓN	15,00% $ 18.855.000,00
						VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA ANTES DE IVA (CHD)	$ 144.555.000,00
						IVA	19,00% $ 27.465.450,00
						VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA DESPUES DE IVA	$ 172.020.450,00

NOTA: Los Ítems correspondientes al CAPITULO 2 - OTROS COSTOS DIRECTOS se pagarán como costos reembolsables contra factura.

3.4.3.2. FACTOR MULTIPLICADOR DE LOS COSTOS DIRECTOS DEL PERSONAL.

Para calcular el presupuesto oficial, se utilizó el sistema de factor multiplicador -FM, el cual tiene costo por concepto de sueldos, jornales, horas extras, primas, prestaciones sociales, más costos indirectos asociados con la prestación de servicios de una firma de consultoría como honorarios, gastos que serán reconocidos aplicando un factor multiplicador sobre costos del personal utilizado específicamente en proyecto.

	ANALISIS DEL FACTOR MULTIPLICADOR **ITEM** / **DESCRIPCIÓN** / **PORCENTAJE SOBRE EL SALARIO (%)** A — SALARIO BASICO — 100,00% B — PRESTACIONES SOCIALES — 54,79% CESANTIAS — 8,33% INTERESES DE LAS CESANTIAS — 1,00% PRIMAS — 8,33% VACACIONES — 4,17% SEGURIDAD SOCIAL PENSION — 12,00% ARL — 6,96% OTROS CAJA DE COMPENSACION — 4,00% SUBSIDIO DE TRANSPORTE — 2,00% RECARGO DOMINICAL, FESTIVO Y NOCTURNO — 8,00% C — SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO — 7,15% MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO (EXAMENES INGRESO, RUTINARIOS Y EGRESO — 1,47% BIOSEGURIDAD — 0,82% EQUIPOS — 0,84% ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCION — 0,09% ELEMENTOS PROTECCION PERSONAL (EPP) — 1,96% DOTACION — 1,96% E — COSTOS DE OFICINA — 13,00% ASESORIA LEGAL Y TRIBUTARIA — 5,00% PERSONAL ADMINISTRATIVO NO FACTURADO (SUELDO + PRESTACIONES) — 2,00% SOFTWARE — 2,00% GASTOS DE REPRESENTACION — 2,00% DOCUMENTACION TECNICA — 2,00% F — HONORARIOS (UTILIDADES) — 25,00% TOTAL PORCENTAJE — 200% **NOTA:** Es necesario advertir que la persona debe calcular el factor multiplicador mediante el cual afectará su propuesta económica, el cual en ningún caso podrá ser superior al establecido por la entidad. **3.4.3.3. FACTOR OTROS COSTO DIRECTOS** En estos costos se incluyen el de otros insumos requeridos para la ejecución del contrato, tales como honorarios por servicios pagados por el consultor, gastos de transportes, alquiler de equipos, suministros de material y los insumos que se presupuesten como necesarios para la normal ejecución del contrato. **3.4.3.4. DISCRMINACIÓN DE AU** **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** **DISCRIMINACION DE ADMINISTRACION (A)** GOBERNAR ES HACER **ITEM** / **DESCRIPCION** / **NORMA APLICABLE** / **PORCENTAJE SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO (%)** / **PORCENTAJE SOBRE EL COSTO DIRECTO** 1,00 — ADMINISTRACION — 15,00% 1,01 — Estampilla Pro-cultura — 2,00% — 2,74% 1,02 — Estampilla Pro-anciano — 2,00% — 2,74% 1,03 — Estampilla Pro-UIS — 2,20% — 3,01% 1,04 — Estampilla Pro-HUS — 2,20% — 3,01% 1,05 — Impuesto de Autorretencion en la Renta — 0,80% — 1,09% 1,06 — Impuesto de Industria y Comercio — 0,50% — 0,68% 1,07 — Garantías — 0,86% — 1,18% 1,08 — Gastos Bancarios — 0,40% — 0,55% TOTAL PORCENTAJE DE LA DISCRIMINACION DE LA ADMINISTRACION — 15,00% **NOTA:** Es necesario advertir que la persona debe calcular el factor de administración mediante el cual afectará su propuesta económica, el cual en ningún caso podrá ser superior al establecido por la entidad.
3.4.4 Forma de Pago del contrato	El Municipio de Bucaramanga, reconocerá y pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pesos colombianos, de la siguiente forma: Los costos directos de personal por mensualidades vencidas de servicio de interventoría, previa la elaboración de informe y recibo a entera satisfacción del Supervisor, factura y/o documento equivalente debidamente diligenciado ante la Tesorería General del Municipio; constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscales; certificación expedida por parte del Supervisor designado. Igualmente, el componente a OTROS COSTOS DIRECTOS definidos en el formulario de la propuesta se pagará mediante mensualidades vencidas, en los que se reconocerá el valor de la factura presentada por el Contratista afectada por el factor de administración. Ahora bien, esta entidad, procederá a realizar cada pago de forma mensualizada, hasta terminar la ejecución del contrato, con la aplicación de la siguiente metodología, así:

DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO
Durante el desarrollo del contrato y una vez evidenciada la ejecución mensual en el avance del contrato de interventoría, cada pago será realizado de la siguiente manera:

Las actas de pago mensual de la interventoría, tendrán tres componentes mediante los cuales se determina el valor de cada pago. El primero corresponde al componente fijo, el segundo a un componente variable y el tercero al componente destinado a la liquidación del Contrato.

- **COMPONENTE FIJO (SESENTA (60%) PORCIENTO DEL VALOR DE CADA ACTA.**

Corresponde al pago de los costos directos de personal y los costos operacionales de cada acta mensual, afectado por el sesenta (60) porciento (%). El cálculo para determinar el valor se realizará así:

$$\boldsymbol{VCF} = (VMA)\ x\ (60\%)$$

Donde:
VCF = Valor Del Componente Fijo
VMA = Valor Mensual del Acta de Pago

- **COMPONENTE VARIABLE (CUARENTA (40%) PORCIENTO DEL VALOR DE CADA ACTA.**

Corresponde al pago de los costos directos de personal y los costos operacionales de cada acta mensual, afectado por la relación existente entre la programación aprobada por el interventor y el avance de la misma. El cálculo para determinar el valor se realizará así:

$$\boldsymbol{VCV} = \boldsymbol{VMA}\ x\ (40\%)\ x \left[\frac{POE}{POP}\right]$$

Donde:
VCV = Valor del Componente Variable.
VMA = Valor Mensual del Acta de Pago
POE = Porcentaje Real de la Programación Ejecutada.
POP = Porcentaje de la Programación Programada.

NOTA 1: El porcentaje de la programación ejecutada, corresponderá a la programación real ejecutada al final del periodo de pago de la interventoría y será el registrado, que corresponderá al valor registrado en las actas de recibo parcial total sin descuentos, sobre el valor total del contrato.

- **COMPONENTE DE LIQUIDACIÓN (DIEZ (10%) PORCIENTO DEL VALOR DE CADA ACTA.**

Una vez obtenido el valor del acta, se procederá por parte de esta entidad a retener un valor correspondiente al diez (10) porciento (%), del valor arrojado de la operación de los componentes Fijo y Variable así:

$$\boldsymbol{VCL} = [(VCF + VCV)x(10\%)]$$

Donde:
VCL = Valor Del Componente de Liquidación
VCF = Valor Del Componente Fijo
VCV = Valor Del Componente Variable

- **VALOR TOTAL DE CADA ACTA:**

$$\boldsymbol{VTA} = [VCF + VCV] - VCL$$

Donde:

VTA = Valor Total del Acta
VCF = Valor Del Componente Fijo
VCV = Valor Del Componente Variable.
VCL = Valor Del Componente de Liquidación

PARA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO – PAGO FINAL:

Nota 1: La entidad realizará al Contratista el pago final, resultado de la suma del componente de liquidación de cada acta de pago, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad, para este pago se requiere acta de recibo final y acta de liquidación del contrato.

Nota 2: Las sumas no pagadas del Componente Variable serán canceladas con la suscripción del acta de liquidación, hasta completar el 100% de este valor ejecutado del contrato.

Nota 3. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

Nota 4. El pago al Contratista se efectuará dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 5. El supervisor designado, según corresponda, solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. El contratista debe demostrar el gasto de todos los componentes de costo que se tuvieron en cuenta para determinar el factor multiplicador. En el caso de los salarios y prestaciones sociales, si el contratista no debe asumir tal costo por la modalidad de contratación del personal del que dispone para la ejecución del contrato, este costo no será asumido por la entidad, y, en consecuencia, se debe disminuir el porcentaje correspondiente a este concepto a través de una modificación al contrato o ajuste en el acta de pago.

Nota 6. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

Nota 7. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

Nota 8. El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Nota 9. El contratista deberá presentar para cada pago, la factura o la cuenta de cobro según sea el caso, y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. Para cada pago el contratista deberá presentar constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando aplique, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El contratista deberá garantizar que el personal contratado se encuentre afiliado y al día en el pago al sistema de seguridad social integral y cancelar aportes parafiscales, a todo el personal que vincule para el desarrollo del contrato, cuando el vínculo sea por relación laboral, y/o verificar y aportar los pagos

		al sistema de seguridad social y para fiscales cuando el personal contratado sea por otro tipo de contrato legal vigente, cuando aplique. **Nota 10:** Para el pago de actas parciales el contratista deberá presentar informe de ejecución de actividades ejecutadas en el periodo a facturar. Para la liquidación del contrato se deberá presentar, además del informe mensual el informe consolidado de la ejecución de todo el contrato. **Nota 11:** La entidad no reconocerá suma alguna de dinero por servicios estimados desde los estudios previos y pliegos de condiciones **y no ejecutados** por el contratista, por cuanto la proyección de cantidades de los servicios no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de los servicios debidamente ejecutados. La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
3.5 Criterios para seleccionar la Oferta más favorable		
3.5.1 Requisitos Habilitantes Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	**3.5.1.1 Capacidad Jurídica**	**GENERALIDADES** La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "*cumple*". En caso contrario, se evaluará como "*no cumple*" y la entidad podrá rechazar la oferta presentada. De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el presente estudio previo A. Únicamente se suscribirá el contrato, si el Proponente acredita el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes. B. El Proponente debe diligenciar el Formato 3- Experiencia C. Si el proponente está obligado a estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP), debe aportar certificado vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta y con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la invitación. Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, determinar la calidad en que presentan la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la vigencia de la misma. **3.5.1.1.1 CAPACIDAD JURIDICA:** El Proponentes debe: A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta. B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato. C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley. D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición

aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

3.5.1.1.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal del Proponente se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.5.1.1.2.1 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

I. Persona jurídica nacional

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la invitación del presente proceso.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

3.5.1.1.2.2 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B-UT). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
C. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.
D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

3.5.1.1.3 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.5.1.1.3.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.5.1.1.3.3. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social integral, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

		3.5.1.1.3.4. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO El Contratista debe acreditar, para que se le realice cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. **3.5.1.1.4 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado. La persona natural, debe acreditar que posee título como **ingeniero civil, Ingeniero de Minas, Geólogo, ingeniero de Vías, Ingeniería Geológica**, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019. En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica, no posee título de **ingeniero civil, Ingeniero de Minas, Geólogo, ingeniero de Vías, Ingeniería Geológica**, la oferta tendrá que ser avalada por un **ingeniero civil, Ingeniero de Minas, Geólogo, ingeniero de Vías, Ingeniería Geológica**, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019. El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo. La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta. El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada. **3.5.1.1.5 APODERADO** El Proponente podrá presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización. El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este documento; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

<table>
<tr><td></td><td></td><td>
<u>El proponente debe allegar los siguientes documentos:</u>

• Carta de presentación de la propuesta (Debe aceptar las condiciones anteriormente descritas y relacionar los documentos soportes)

• Certificado de existencia y representación legal.

• Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal.

• Acreditar que se encuentra al día en el pago de parafiscales relativos al sistema de seguridad social, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

• Certificado de Registro Único Tributario expedido por la DIAN (RUT)

• Certificación cuenta bancaria.

• Certificaciones de experiencia según el numeral 3.5.1.2 del presente estudio

• Certificación o manifestación de no hallarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

• Verificación por parte del municipio de antecedentes fiscales de la Contraloría del representante legal. (Certificado)

• Verificación por parte del municipio de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría del representante legal. (Certificado)

• Verificación por parte del municipio de antecedentes y requerimientos judiciales del representante legal. (Pág. Web Policía Nacional)

• Verificación en el Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas de Infracciones o Multas De La Ley 1801 De 2016. Código Nacional De Policía Y Convivencia del representante legal. <u>(https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)</u>

Verificación por parte del municipio de la definición de situación militar de del representante legal. (Certificado) (<u>https://www.libretamilitar.mil.co).</u>
</td></tr>
<tr><td></td><td>3.5.1.2 Experiencia</td><td>
El proponente debe acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP, ii) la presentación del Formato 3 – Experiencia y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

3.5.1.2.1. DETERMINACION DE LOS REQUISITOS MINIMOS DE EXPERIENCIA SEGÙN LA MATRIZ 1 - EXPERIENCIA

El proponente podrá acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales. En ambos casos, los proponentes obligados a estar registrados en el RUP, deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro.

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA:

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”, establecida por la entidad:

<table>
<tr><th></th><th>Baja – Media Complejidad</th><th>Alta Complejidad</th></tr>
<tr><td>Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia</td><td colspan="2">El proyecto “INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS OBRAS DE MITIGACIÓN SECTORES MIRAMANGA, LA INDEPENDENCIA, GAITÁN, JOSE ANTONIO GALÁN, CLUB GALLINERAL Y CRISTAL BAJO PRODUCTO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER”, contempla la vigilancia y control a la ejecución de las consultorías que pretenden atender los puntos críticos debido a las variables que han venido acelerando los procesos de erosión y deslizamiento del terreno, como lo es el mal manejo y control de aguas de escorrentía, deforestación disminuyendo las propiedades mecánicas donde se presenta inestabilidad de los taludes, causando el colapso de muros de contención; todo lo anterior potenciado por la presencia de una fuerte temporada de lluvias y construcciones ilegales presentes. En ese sentido, las actividades propias de este proyecto en su ejecución a nivel técnico no representan una operación de gran envergadura o complejidad, ya que sus procedimientos de</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	ejecución, están plenamente identificados, aceptados y utilizados ampliamente por quienes integran la industria de la construcción; de igual manera sus equipos, maquinarias y ensayos a emplear requieren de un nivel técnico avanzado para ejecutarlas, pero no necesariamente para considerarlas de alta complejidad. Por último, se debe tener en cuenta que los proyectos de alta complejidad, incluyen actividades especializadas, conocidos por cierto número de empresas que integran el medio de la construcción y que de paso representan operaciones complejas a nivel técnico y logístico, ya sea por los diseños a ejecutar, condiciones topográficas, características técnicas propias , situaciones que no se evidencian en el presente proyecto. En consecuencia, será utilizada la Matriz 1 – Baja-Media Complejidad para definir los criterios de experiencia exigible dentro del presente proceso de contratación.

Los requisitos de experiencia, para el presente proceso de contratación, en función de la Matriz 1 - Experiencia para interventoría, son:

- **INTERVENTORÍA A LA CONSULTORÍA DE PROYECTOS PARA: ATENCION, PREVENCIÓN O MITIGACIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIAS MEDIANTE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES O RECUPERACION DE BANCA**

NOTA: Las características de la experiencia exigible para la actividad principal, están basadas en la Matriz 1 – Matriz de Experiencia, establecida por la entidad

3.5.1.2.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DE LA PERSONA

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

CUANTIA DEL PROCESO DE CONTRATACION			**148.29 SMMLV**
Acreditación de la EXPERIENCIA	**ACTIVIDAD A CONTRATAR**	**TIPO DE EXPERIENCIA**	**Entre 100 y 500 SMMLV**
Que hayan contenido la ejecución de:	INTERVENTORÍA A LA CONSULTORÍA DE PROYECTOS PARA: ATENCION, PREVENCIÓN O MITIGACIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIAS MEDIANTE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES O RECUPERACION DE BANCA	GENERAL	INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSULTORÍA QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA, O ALGUNAS, DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: - CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES O RECUPERACION DE BANCA - ATENCIÓN A OBRAS DE EMERGENCIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES O RECUPERACIÓN DE BANCA
		ESPECIFICA 1	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a **INTERVENTORÍA DE PROYECTOS DE CONSULTORÍA QUE HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE:** - **CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACION O MEJORAMIENTO O CONSERVACIÓN O MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES HIDRÁULICAS, MARÍTIMAS O FLUVIALES.**

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del presente proceso de contratación y con lo dispuesto por la Matriz 1 – Experiencia.

C. La persona podrá aportar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) máximo cinco (5) contratos expresados en SMMLV que sumados sea igual o mayor al presupuesto oficial expresado en SMMLV

D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de la presente Invitación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final.

F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

G. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.

H. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en presente documento.

3.5.1.2.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada:

A. En el clasificador de bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 80 y/o 81.
B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.
C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

		Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV. E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios. H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia. I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la consultoría, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

3.5.1.2.4. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase
81- Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología-	10 - Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15 - Ingeniería civil y arquitectura

El Invitado deberá indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en presente documento para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia

3.5.1.2.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente allegará para cada uno de los contratos aportados la siguiente información:

I. Contratante.

II. Objeto del contrato.
III. Principales actividades ejecutadas.
IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas, a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.
V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

VIII. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural, el cual corresponderá con el registrado en el RUP, o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se

		tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral. **3.5.1.2.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA** En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación: A. Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de interventoría. B. Acta de liquidación y/o recibo final del contrato al cual se realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas. C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del proponente como interventor. D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y antes del cierre del proceso de contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante. E. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar además lo siguiente: A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. **3.5.1.2.7. PARA SUBCONTRATOS** Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

		A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia. B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente: I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación. II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización. La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad. En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular. Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia. Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación. **3.5.1.2.8. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO** El Personal requerido es el definido en el anexo técnico, y al que le serán aplicables las condiciones de verificación de experiencia definidas en este documento. • Un (1) Director de interventoría del 100% de dedicación. • Un (1) Residente de interventoría del 100% de dedicación. • Un (1) Especialista Estructural del 50% de dedicación • Un (1) Especialista en Geotecnia del 50% de dedicación • Un (1) Especialista en Hidráulica e Hidrología del 50% de dedicación • Un (1) Profesional Ingeniería Ambiental del 50% de dedicación

- Un (1) Profesional en Derecho 50% dedicación
- Un (1) Profesional HSEQ del 100% de dedicación
- Un (1) Profesional en trabajo social del 100% de dedicación.

EQUIPO PROFESIONAL	CANTIDAD	JUSTIFICACION DE LA CATEGORIA
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	UN (01)	Para determinar la categoría con la cual deben contar el equipo de Profesionales Requeridos, se evaluaron los siguientes aspectos: - El nivel de complejidad Técnica y Logística de la Consultoría a vigilar. - La Experiencia general, así como la Específica del profesional, será directamente proporcional a la complejidad técnica y logística de la Consultoría - Paridad entre el personal de Consultoría y el de Interventoría es necesaria para poder coordinar adecuadamente la implementación de directrices que intervengan en el desarrollo de la Consultoría. - Fomento del empleo y ley de emprendimiento. Una vez evaluados los aspectos anteriores, se determinó la categoría que cada profesional debe ostentar, en cumplimiento de las exigencias propias de las tareas a desarrollar y las características del mercado laboral.
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	UN (01)	
ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	UN (01)	
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	UN (01)	
ESPECILISTA EN HIDRAULICA E HIDROLOGIA	UN (01)	
PROFESIONAL INGENIERÍA AMBIENTAL	UN (01)	
PROFESIONAL EN DERECHO	UN (01)	
PROFESIONAL HSEQ	UN (01)	
PROFESIONAL TRABAJO SOCIAL	UN (01)	

El personal requerido para la ejecución del Contrato de Interventoría, corresponde al relacionado a continuación:

REQUISITOS DEL PERSONAL DEL INTERVENTOR

El personal debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	UN (01)	**DIRECTOR DE INTERVENTORÍA** Dedicación del 100%	Título Profesional en alguna de las siguientes alternativas: - Ingeniero civil - Ingeniero en vías y pavimentos	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: - Geotecnia	No menor de **SEIS (06)** años, contada a partir de la fecha de terminación y aprobación del pensum académico hasta la fecha del cierre del presente proceso.	No menor de **DOS (02)** años como **DIRECTOR DE CONSULTORÍA Y/O DIRECTOR DE INTERVENTORIA A UNA CONSULTORÍA** con entidades públicas o privadas que hayan contenido la ejecución en las siguientes actividades **-CONSULTORÍA A PROYECTOS PARA: ATENCION, PREVENCIÓN O MITIGACIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIAS MEDIANTE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES O RECUPERACION DE BANCA** -Por los menos uno (01) de los contratos corresponda a **CONSULTORÍA A PROYECTOS PARA: ATENCION, PREVENCIÓN O MITIGACIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIAS MEDIANTE OBRAS HIDRÁULICAS** **Nota 1:** Referente a la experiencia específica solicitada, únicamente será

								válida la obtenida posterior a la fecha de expedición de la matricula profesional del profesional que pretende acreditarla. **Nota 2:** La experiencia específica del profesional puede estar incluida en parte o en su totalidad dentro de la experiencia general solicitada en lo que a lapsos de tiempo se refiere. Por lo tanto, en el caso de requerirse experiencia específica, esta no será adicional a la general solicitada. **Nota 3:** El personal que no cumpla con este requisito será inadmitido para participar en la ejecución del contrato.
		2	**UN (01)**	**RESIDENTE DE INTERVENTORIA** Dedicación del 100%	Título Profesional en alguna de las siguientes alternativas: - Ingeniero civil - Ingeniero en vías y pavimentos	N. / A.	No menor de **CUATRO (04)** años, contada a partir de la fecha de terminación y aprobación del pensum académico hasta la fecha del cierre del presente proceso.	No menor de **DOS (02)** años como **RESIDENTE DE CONSULTORIA Y/O RESIDENTE DE INTERVENTORIA UNA CONSULTORÍA** con entidades públicas o privadas que hayan contenido la ejecución en las siguientes actividades **-CONSULTORÍA A PROYECTOS PARA: ATENCION, PREVENCIÓN O MITIGACIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIAS MEDIANTE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES O RECUPERACION DE BANCA** - Por los menos uno (01) de los contratos corresponda a **CONSULTORÍA A PROYECTOS PARA: ATENCION, PREVENCIÓN O MITIGACIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIAS MEDIANTE OBRAS HIDRÁULICAS** **Nota 1:** Referente a la experiencia específica solicitada, únicamente será válida la obtenida posterior a la fecha de expedición de la matricula profesional del profesional que pretende acreditarla. **Nota 2:** La experiencia específica del profesional puede estar incluida en

								parte o en su totalidad dentro de la experiencia general solicitada en lo que a lapsos de tiempo se refiere. Por lo tanto, en el caso de requerirse experiencia específica, esta no será adicional a la general solicitada. **Nota 3:** El personal que no cumpla con este requisito será inadmitido para participar en la ejecución del contrato.
		3	**UN (01)**	**ESPECIALISTA ESTRUCTURAL:** Dedicación 50%	Título y matrícula profesional vigente en: - Ingeniería Civil	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: - Estructuras	No menor de CUATRO (4) años, contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional al cierre del presente proceso	No menor de DOS (02) años como **ESPECIALISTA ESTRUCTURAL** en **PROYECTOS DE CONSULTORÍA Y/O INTERVENTORIA A CONSULTORIAS** con entidades públicas o privadas que hayan contenido la ejecución en las siguientes actividades **-CONSULTORÍA A PROYECTOS PARA: ATENCION, PREVENCIÓN O MITIGACIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIAS MEDIANTE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES O RECUPERACION DE BANCA** -Por los menos uno (01) de los contratos corresponda a **CONSULTORÍA A PROYECTOS PARA: ATENCION, PREVENCIÓN O MITIGACIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIAS MEDIANTE OBRAS HIDRÁULICAS** **Nota 1:** Referente a la experiencia específica solicitada, únicamente será válida la obtenida posterior a la fecha de expedición de la matricula profesional del profesional que pretende acreditarla. **Nota 2:** La experiencia específica del profesional puede estar incluida en parte o en su totalidad dentro de la experiencia general solicitada en lo que a lapsos de tiempo se refiere. Por lo tanto, en el caso de requerirse experiencia específica, esta no será adicional a la general solicitada. **Nota 3:** El personal que no cumpla con este requisito será

								inadmitido para participar en la ejecución del contrato.
		4	**UN (01)**	**ESPECIALISTA EN GEOTECNIA:** Dedicación 50%	Título y matrícula profesional vigente en: - Ingeniería Civil - Ingeniería Geotécnica - Ingeniería de transporte y vías	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: - Geotecnia	No menor de CUATRO (4) años, contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional al cierre del presente proceso	No menor de DOS (02) años como **ESPECIALISTA EN GEOTECNIA** en **PROYECTOS DE CONSULTORÍA Y/O INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSULTORÍA** con entidades públicas o privadas que hayan contenido la ejecución en las siguientes actividades **-CONSULTORÍA A PROYECTOS PARA: ATENCION, PREVENCIÓN O MITIGACIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIAS MEDIANTE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES O RECUPERACION DE BANCA** **Nota 1:** Referente a la experiencia específica solicitada, únicamente será válida la obtenida posterior a la fecha de expedición de la matricula profesional del profesional que pretende acreditarla. **Nota 2:** La experiencia específica del profesional puede estar incluida en parte o en su totalidad dentro de la experiencia general solicitada en lo que a lapsos de tiempo se refiere. Por lo tanto, en el caso de requerirse experiencia específica, esta no será adicional a la general solicitada. **Nota 3:** El personal que no cumpla con este requisito será inadmitido para participar en la ejecución del contrato.
		5	**UN (01)**	**ESPECIALISTA EN HIDRAULICA E HIDROLOGÍA** Dedicación del 50%	Título y matrícula profesional vigente en: - Ingeniería Civil - Ingeniería Hidráulica	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: - Redes Hidrosanitarias	No menor de CUATRO (4) años, contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional al cierre del presente proceso	No menor de DOS (02) años como **ESPECIALISTA EN HIDRALICA E HIDROLOGÍA** en **PROYECTOS DE CONSULTORÍA Y/O INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSULTORIA** con entidades públicas o privadas que hayan contenido la ejecución en las siguientes actividades **-CONSULTORÍA A PROYECTOS PARA: ATENCION, PREVENCIÓN O MITIGACIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIAS MEDIANTE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES**

								O RECUPERACION DE BANCA -Por los menos uno (01) de los contratos corresponda a **CONSULTORÍA A PROYECTOS PARA: ATENCION, PREVENCIÓN O MITIGACIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIAS MEDIANTE OBRAS HIDRÁULICAS** **Nota 1:** Referente a la experiencia específica solicitada, únicamente será válida la obtenida posterior a la fecha de expedición de la matricula profesional del profesional que pretende acreditarla. **Nota 2:** La experiencia específica del profesional puede estar incluida en parte o en su totalidad dentro de la experiencia general solicitada en lo que a lapsos de tiempo se refiere. Por lo tanto, en el caso de requerirse experiencia específica, esta no será adicional a la general solicitada. **Nota 3:** El personal que no cumpla con este requisito será inadmitido para participar en la ejecución del contrato.
		6	**UN (01)**	**PROFESIONAL AMBIENTAL** Dedicación 100%	Título y matrícula profesional vigente en: - Ingeniería Ambiental	N.A.	No menor de DOS (2) AÑOS, contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional al cierre del presente proceso.	Acreditar la participación, como ingeniero ambiental en al menos UN (01) contrato con entidades Públicas y/o privadas en **PROYECTOS DE CONSULTORÍA, INTERVENTORIA Y/O OBRAS** que hayan contenido la ejecución en actividades de Plan de Manejo Ambiental. **Nota 1:** Referente a la experiencia específica solicitada, únicamente será válida la obtenida posterior a la fecha de expedición de la matricula profesional del profesional que pretende acreditarla. **Nota 2:** La experiencia específica del profesional puede estar incluida en parte o en su totalidad dentro de la experiencia general solicitada

								en lo que a lapsos de tiempo se refiere. Por lo tanto, en el caso de requerirse experiencia específica, esta no será adicional a la general solicitada. **Nota 3:** El personal que no cumpla con este requisito será inadmitido para participar en la ejecución del contrato.
		7	**UN (01)**	**PROFESIONAL EN DERECHO:** Dedicación 50%	Título y tarjeta profesional en: Derecho	N/A	No menor de DOS (02) años, contada a partir de la fecha de terminación y aprobación del pensum académico hasta la fecha del cierre del presente proceso.	No menor de UN (1) año como Profesional en Derecho con entidades Públicas y/o privadas en **PROYECTOS DE CONSULTORÍA, INTERVENTORIA Y/O OBRAS** que dentro de su alcance contengan actividades en ESTUDIO DE TÍTULOS **Nota 1:** Referente a la experiencia específica solicitada, únicamente será válida la obtenida posterior a la fecha de expedición de la matricula profesional del profesional que pretende acreditarla. **Nota 2:** La experiencia específica del profesional puede estar incluida en parte o en su totalidad dentro de la experiencia general solicitada en lo que a lapsos de tiempo se refiere. Por lo tanto, en el caso de requerirse experiencia específica, esta no será adicional a la general solicitada. **Nota 3:** El personal que no cumpla con este requisito será inadmitido para participar en la ejecución del contrato.
		8	**UN (01)**	**PROFESIONAL HSEQ** Dedicación del 100%	Profesional en salud ocupacional o profesional en seguridad y salud en el trabajo o profesional en cualquier disciplina (siempre que acredite el posgrado solicitado) El profesional diferente a Profesional en salud ocupacional o profesional en seguridad y salud en el trabajo, deberá acreditar posgrado en: - Seguridad y Salud en el Trabajo.	N/A	No menor de DOS (02) AÑOS, contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y a la fecha del cierre del presente proceso.	Acreditar la participación, como Profesional HSEQ, durante **UN (01)** año con entidades públicas y/o privadas en contratos de Obras Civiles. Nota 1: La experiencia específica se contará a partir de la expedición de la Licencia En Seguridad Y En Salud Para El Trabajo. **Nota 2:** Referente a la experiencia específica solicitada,

				- Higiene y salud ocupacional. - Salud ocupacional y riesgos laborales. NOTA 1: El Profesional Deberá Acreditar La Licencia En Seguridad Y En Salud Para El Trabajo. NOTA 2: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.			únicamente será válida la obtenida posterior a la fecha de expedición de la matricula profesional del profesional que pretende acreditarla. **Nota 3:** La experiencia específica del profesional puede estar incluida en parte o en su totalidad dentro de la experiencia general solicitada en lo que a lapsos de tiempo se refiere. Por lo tanto, en el caso de requerirse experiencia específica, esta no será adicional a la general solicitada. **Nota 4:** El personal que no cumpla con este requisito será inadmitido para participar en la ejecución del contrato.		
			9	**UN (01)**	**PROFESIONAL SOCIAL** Dedicación del 100%	Título y tarjeta profesional en: - Trabajador Social - Psicólogo social o comunitario Sociólogo	N/A	No menor de **DOS (02)** años, contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional al cierre del presente proceso.	No menor de **UN (01)** año como Social con entidades públicas y/o privadas en contratos de Obras Civiles. **Nota 1:** Referente a la experiencia específica solicitada, únicamente será válida la obtenida posterior a la fecha de expedición de la matricula profesional del profesional que pretende acreditarla. **Nota 2:** La experiencia específica del profesional puede estar incluida en parte o en su totalidad dentro de la experiencia general solicitada en lo que a lapsos de tiempo se refiere. Por lo tanto, en el caso de requerirse experiencia específica, esta no será adicional a la general solicitada. **Nota 3:** El personal que no cumpla con este requisito será inadmitido para participar en la ejecución del contrato.

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores o posteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados. En el evento que el oferente no entregue alguno de estos la entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado con posterioridad a la celebración del contrato.

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el interventor observa que necesita personal adicional, este será por su cuenta, por lo que no habrá a pago alguno por parte de la entidad frente al personal extra que el interventor utilice en la ejecución del contrato, toda vez que la entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados, se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por el consejo profesional competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo, se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente.

Además, la entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información solicitada.

3.5.1.2.9. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACÁDEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo, serán verificados como requisito previo para el inicio del contrato.

Ahora bien, la verificación de los soportes académicos y de experiencia del personal requerido se realizará de acuerdo con lo previsto en los siguientes numerales:

3.5.1.2.10. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida una vez celebrado el contrato de interventoría:

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos, dependiendo de la fecha desde que el proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

i) El certificado de la entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020, cuando se trate de práctica profesional;

ii) El certificado de terminación o aprobación del pénsum académico.

iii) En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.

iv) La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

3.5.1.2.11. DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

Los miembros del equipo de trabajo una vez celebrado el contrato derivado del presente proceso de régimen especial, y según la instancia definida por la entidad para verificar los documentos soporte, deberá acreditar la experiencia del personal requerido según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Interventor, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión, para cargos públicos.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

A. Contratante
B. Contratista.
C. Objeto del contrato.
D. Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
H. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no contar con una discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el 100% de dedicación.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

3.5.1.2.12. ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o copia del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o la matrícula profesional en los casos en que aplique.

Por otro lado, el proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título otorgado en el exterior.

3.5.1.3 Capacidad Financiera

3.5.1.3.1 CAPACIDAD FINANCIERA

La persona debe acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales"

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si la persona es plural cada indicador debe calcularse así:

		$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$ Donde n es el número de integrantes de la persona plural (unión temporal o consorcio). Si la persona no tiene pasivos corrientes, "cumple" respecto del índice de liquidez. Si la persona no tiene gastos de intereses, "cumple" respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0). Si la persona demuestra la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". La persona acreditará la calidad de Mipyme con copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. **3.5.1.3.2 CAPITAL DE TRABAJO** Para el presente proceso de régimen especial la persona deberá acreditar: CT = AC - PC ≥ CTd Donde, CT = Capital de trabajo AC = Activo corriente PC = Pasivo corriente CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta propuesta El capital de trabajo (CT) de la persona deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd): CT ≥ CTd *Capital de trabajo demandando (requerido):* El capital de trabajo demandado (requerido) para el proceso en el que se presenta la propuesta se calcula según la siguiente tabla: **Presupuesto Oficial (SMMLV)** / **Fórmula** **1 a 5.000** — CTd = 10% x (PO) **5.001 a 10.000** — CTd = 20% x (PO) **Mayor o igual a 10.001** — CTd = 30% x (PO) ***Capital de trabajo de la persona:*** La determinación del Capital de Trabajo de la persona se hará de acuerdo como se presenta a continuación: $$Capital\ de\ trabajo\ del\ Proponente = (Activo\ corriente - Pasivo\ corriente) + \begin{cases} Anticipo \\ \text{ó} \\ Pago\ Anticipado \end{cases}$$ En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del presupuesto oficial. Si la persona es plural el indicador debe calcularse así: $$\text{CTInvitadoplural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$ Donde n es el número de integrantes de la persona plural (unión temporal o consorcio).
3.5.1.4 Capacidad Organización		**3.5.1.4.1 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN** La persona deberá acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales":

		<table><tr><th>Indicador</th><th>Fórmula</th></tr><tr><td>Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)</td><td>$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$</td></tr><tr><td>Rentabilidad del Activo (Roa)</td><td>$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$</td></tr></table> Si la persona es plural cada indicador debe calcularse así: $$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$ Donde n es el número de integrantes de la persona plural (unión temporal o consorcio). Si la persona demuestra la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". La persona probará la calidad de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
	3.5.1.5 Capacidad Residual	N/A
	3.5.1.6 Acreditación de la capacidad financiera y organizacional	**3.5.1.6.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** La evaluación financiera y organizacional de la propuesta se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme. La persona extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral. **3.5.1.6.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** La persona extranjera deberá presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen. A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF. B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión. C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

		Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de 2021 si se encuentra aprobado por el órgano societario correspondiente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego. Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional. El invitado podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional.
3.5.2. Factores de Evaluación		N/A
3.5.3 Reglas de Desempate de Oferta		N/A

3.6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Matriz 3 - Riesgos

3.7 Garantías

Para la futura contratación de **"INTERVENTORIA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS OBRAS DE MITIGACIÓN SECTORES MIRAMANGA, LA INDEPENDENCIA, GAITÁN, JOSE ANTONIO GALÁN, CLUB GALLINERAL Y CRISTAL BAJO PRODUCTO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER",** se requerirá de las siguientes garantías:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		
Seriedad de la oferta	X			SI		Diez (10%) por ciento del presupuesto oficial	Tres (3) meses desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato
Cumplimiento del Contrato		X		SI		20% del valor total del valor del contrato	Con una vigencia igual a la duración del contrato y SEIS (6) meses más, o hasta la liquidación del contrato.
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo		X		NO			
Devolución del Pago anticipado		X		NO			
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI		Diez (10%) del valor del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años
Estabilidad y calidad de la obra			X	NO			

Calidad del Servicio			X	SI	20% del valor total del valor del contrato	Vigencia de este amparo debe ser igual al término de ejecución del contrato y dos (2) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes			X	NO		
Provisión de repuestos			X	NO		
Otros:			X	NO		
Seguro de responsabilidad civil extracontractual		X		SI	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV	Durante el plazo de ejecución del contrato

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del Invitado persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por una persona plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el Invitado persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.
EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

3.8. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.

CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA

SUBSECCIÓN B. Consejero ponente: ALBERTO MONTAÑA PLATA. Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Radicación número: 47001-23-33-000-2017-00084-01(64399)

(…) contratos sometidos a las normas del derecho privado, en atención a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012. En efecto, los contratos que se celebran amparados en la declaratoria de desastre o de calamidad pública no están sometidos a la solemnidad de que tratan los artículos 39 y 41 de la Ley 80 de 1993. Contrario a lo que ocurre con los contratos estatales sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los contratos regidos por el derecho privado pueden ser consensuales, salvo cuando la ley exija una solemnidad especial para su configuración, tal y como se desprende de los artículos 1500 del Código Civil y 824 del Código de Comercio. (…) En el caso concreto, es claro que al contrato no le era aplicable lo dispuesto en los artículos 39 y 41 la Ley 80 de 1993, por la sencilla razón de que la relación contractual no estaba sometida a las disposiciones de esta ley, sino al derecho común.

De forma clara la jurisprudencia señala que los contratos estatales que se celebran con fundamento en el la ley 1523 de 2012 no se rigen por el Estatuto General de Contratación Pública, en ese orden de ideas, el presente proceso de contratación no está cobijado por un acuerdo comercial.

3	**OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION**	
4.1. Obligaciones del Interventor y del Municipio de Bucaramanga	**4.1.1 Obligaciones generales del Interventor**	Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el Decreto Municipal N° 0038 del 20 de marzo de 2019, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Municipio de Bucaramanga y la Guía práctica para el ejercicio de la función de supervisión e interventoría de contratos y convenios del Municipio de Bucaramanga, vigente durante la ejecución del contrato, el interventor se obliga a: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Estudio Previo y demás Documentos del Proceso. 4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. 5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal. 6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento base y en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”, en los plazos acordados con la Entidad. 7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato. 8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato. 10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato. 11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas. 13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. 14. Ejecutar el contrato con el Personal requerido en el Procedimiento de régimen especial. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a TRES (03) días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal requerido debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el Anexo Técnico”. 15. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental. 16. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le

		correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago. 17. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. 18. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad. 19. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definida en el estudio previo y en el "Anexo 1 - - Anexo Técnico" en los plazos acordados con la Entidad. 20. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
	4.1.1 Obligaciones específicas del Interventor	El contratista deberá cumplir con los requerimientos establecidos dentro del manual de contratación y G-GJ-1140-170-001 - Guía Práctica para el ejercicio de la función de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios, ambos establecidos para el municipio de Bucaramanga y sus circulares informativas y aclaratorias. **4.1.1.1. RESPECTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA** Asistir y participar en las reuniones técnicas o de trabajo programadas por la entidad. 1. Asistir y participar en las reuniones técnicas o de trabajo programadas por la entidad. 2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 4. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos. 5. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización en la oportunidad establecida para el efecto. 6. Cumplir con las normas tributarias pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. 7. Mantener actualizadas las pólizas exigidas por el municipio, así como el buen estado de uso y funcionamiento del equipo y herramientas necesarias para la ejecución del presente contrato. 8. Mantener personal disponible en caso de incapacidades u otras causas con el fin de no descuidar en ningún momento el servicio requerido por el municipio. 9. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contractual se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. 10. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos laborales) así como parafiscales, respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto. 11. Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. 12. Presentar cuenta de cobro, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago. 13. Las actividades indicadas en el numeral 3.2.3 14. Presentar informes mensuales de ejecución de conformidad con el contenido del numeral 13 de Anexo técnico que dio lugar al contrato, independientemente de si presenta o no acta de pago por dicho periodo. **PREVIO AL INICIO DEL CONTRATO** 1. Suscribir el contrato conforme con los requisitos de legalización en la oportunidad establecida para el efecto. 2. Allegar en debida forma el RUT, en caso de ser proponente plural, en los tiempos establecidos en el pliego de condiciones. 3. Suscribir en debida forma, las garantías aplicables al contrato a ejecutar y adelantar las gestiones correspondientes ante el municipio de Bucaramanga para su aprobación. 4. Radicar ante el Supervisor del contrato designado por el Municipio de Bucaramanga a través de la secretaría de Infraestructura, dentro de los tiempos establecidos, las hojas de vida de la totalidad del personal y adelantar las

		gestiones correspondientes para su aprobación. En caso de existir rechazo o solicitud de cambio a algún profesional allegado, el contratista deberá reemplazarlo conforme lo establece los estudios previos y el anexo técnico. 5. Presentar un informe de iniciación en donde se detalle el cronograma para la realización del contrato, los profesionales y equipos aprobados como lo son la camioneta y donde también se muestre las instalaciones tales como oficinas. 6. El contratista de Interventoría, establecerá la oficina física dentro de la jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, donde puedan recibirse comunicaciones físicas de la comunidad y donde puedan realizarse reuniones objeto del contrato en ejecución. **DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO.** 7. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto y el alcance señalado y cumplir con las especificaciones técnicas del mismo. 8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 9. Solicitar permiso ante la secretaria del interior (gestión del riesgo), secretaria de Salud y la aseguradora de riesgos laborales (ARL), para realizar trabajos en dos o tres turnos (turnos nocturnos) o trabajos dominicales o festivos, en caso de requerirse y debidamente aprobado por el supervisor. 10. Mantener actualizadas las pólizas exigidas por el municipio; en caso ser objeto de modificaciones al contrato, evidenciar dichas modificaciones en las garantías 11. Asistir y participar en las reuniones técnicas o de trabajo programadas por la Supervisión del contrato. 12. Realizar la ejecución de las actividades según las especificaciones técnicas. 13. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta. 14. El contratista se compromete a iniciar de manera simultánea la vigilancia y control a la ejecución de la consultoría en todos sus sitios y/o frentes, es decir, si la consultoría cuenta con cinco (05) sitios de ejecución distintos, se iniciará de manera simultánea la ejecución de la consultoría en estos cinco (05) sitios, condición verificada por la interventoría. 15. Asumir los pagos de gastos y costos de desplazamiento correspondientes que requiera efectuar en ocasión al cumplimiento objeto contractual. 16. Los elementos, equipos y demás correspondientes que se utilicen en la ejecución del contrato deberán ser aprobados por el supervisor. 17. Mantener personal disponible en caso de incapacidades u otras causas con el fin de no interrumpir en ningún momento la correcta ejecución requerida por el municipio. 18. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el Interventor o la entidad contratante, es decir, a corte al último día del mes; por ejemplo, si la consultoría inició el día 20 de abril, presentará su primer informe con corte al último día del mes en el que inició la consultoría (30 de abril). Los demás informes, serán presentados con un periodo de un mes calendario con corte al último día de este (desde 01 de mayo hasta el 31 de mayo y así sucesivamente). **Nota:** Los informes presentados con corte al último día de cada mes, deberán contener todos los que demuestren el cumplimiento de la ejecución contractual, como lo es, el cumplimiento de la implementación del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, 19. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión para lo cual debe estar informado de toda la reglamentación ambiental vigente. 20. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos y en la oferta presentada por la PERSONA y las que se deriven de su naturaleza. 21. Quince (15) días, previo a la terminación de la ejecución contractual, se debe realizar una visita, conjunta (Contratista de consultoría - Contratista de Interventoría – Supervisor del Municipio), con el fin de evidenciar pendientes y establecer ruta para la suscripción del acta de recibo final, la cual se suscribirá el último día del plazo contractual.

		PARA EL TRAMITE DE ACTAS DE PAGO. 22. Presentar cuenta de cobro, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago. 23. Acoger el procedimiento establecido para el trámite y aprobación de actas de pago establecido por la entidad, mediante circular informativa. 24. Para la realización de pagos parciales al contratista, este debe estar a paz y salvo en: - Pago de Salarios de todos los trabajadores (Mano de obra calificada y no calificada), al periodo inmediatamente anterior conforme estableció su forma de forma pago; esto es, si el contratista estableció forma de pago mensualizada, deberá estar a paz y salvo al pago del salario del mes inmediatamente anterior; si por el contrario se estableció el pago de manera quincenal, deberá estar a paz y salvo en el pago en la quincena inmediatamente anterior. - Estará al día en el pago de prestaciones todos los trabajadores (Mano de obra calificada y no calificada), conforme lo establece la Ley. - Estará al día en el pago de todos los servicios públicos (Energía, Agua, Alcantarillado, Comunicaciones, arriendo de oficinas y bodegas), de conformidad con la forma de pago establecida por el proveedor del servicio. - Estará al día en el pago de todos los alquileres de equipos, transportes entre otros, conforme lo establece la forma de pago suscrita entre el contratista y el proveedor del servicio. - Estará al día en el pago de todos los proveedores de insumos conforme lo establece la forma de pago suscrita entre el contratista y el proveedor del material o insumo. **NOTA:** la obligación anterior debe estar debidamente verificada por la supervisión del contrato. **PARA LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO FINAL LIQUIDACION** Para la realización del pago que alcance el noventa por ciento (90%) y acta de recibo final, el contratista debe: 25. Acoger el procedimiento establecido para el trámite y aprobación de actas de recibo final, actas de recibo con pendiente y actas de liquidación establecidos por la entidad, mediante circular informativa. 26. Para la realización del acta de recibo final, el contratista, este debe estar a paz y salvo en: - Pago de Salarios de todos los trabajadores (Mano de obra calificada y no calificada), con corte del último día de plazo de la ejecución contractual. - Estará al día en el pago de prestaciones todos los trabajadores (Mano de obra calificada y no calificada), conforme lo establece la Ley. - Estará al dia en el pago de todos los servicios públicos (Energía, Agua, Alcantarillado, Comunicaciones, arriendo de oficinas y bodegas), con corte del último día de plazo de la ejecución contractual. - Estará al día en el pago de todos los proveedores de alquileres de equipos, andamios, transportes entre otros, con corte del último día de plazo de la ejecución contractual. - Estará al día en el pago de todos los proveedores de insumos, con corte del último día de plazo de la ejecución contractual. 27. Responder por los daños que ocasionen a las instalaciones, o perjuicios a terceros y perdida de elementos por negligencia en la ejecución de las diferentes actividades; los costos y trabajos que esto genere estarán a cargo del contratista. **NOTA:** sin perjuicio de lo anterior se podrá dar cumplimiento a lo establecido anteriormente, en los criterios relacionados en el literal c del numeral 12 del anexo 1 – técnico

		4.1.1.2. RESPECTO DE SUS FUNCIONES PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL AL CONTRATO **PREVIO AL INICIO DEL CONTRATO** 1. Verificar la suscripción en debida forma, de las garantías aplicables al contrato de consultoría a vigilar y adelantar las gestiones correspondientes ante el municipio de Bucaramanga para su aprobación. 2. Verificar que las programaciones de las consultorías se presenten conforme lo establece el Anexo 1 - Anexo técnico**,** documento que hace parte del proceso de contratación que dio origen al contrato a vigilar. 3. En el caso que el contrato contemple la ejecución de más de un (01) sitio y/o frente, se verificará que el contratista presente un programa de ejecución para cada sitio y/o frente de conformidad con los lineamientos establecidos en el Anexo 1 - Anexo técnico**,** documento que hace parte del proceso de contratación que dio origen al contrato a vigilar. 4. Verificar la suscripción por parte del contratista de consultoría de los contratos de servicios de alquileres de transporte, equipos, maquinaria, requeridos para la ejecución de la consultoría y verificar el suministro de toda la herramienta, implementos mecánicos, transporte y materiales necesarios para la correcta iniciación de la consultoría. 5. Aprobar y Validar la correcta ejecución de un plan de compras y programa de inversiones, con el fin de suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los bienes, insumos, servicios y demás elementos necesarios para la ejecución de las obligaciones. 6. Aprobar, Validar o Rechazar, las hojas de vida del personal presentadas por el contratista. En caso de existir rechazo o solicitud de cambio a algún profesional allegado, la interventoría solicitará su reemplazarlo conforme lo establece los pliegos de condiciones, documento que hacen parte del proceso de contratación que dio origen al contrato a vigilar. 7. Aprobar y Validar la presentación de un informe de iniciación por parte del contratista, en donde se detalle el cronograma para la realización del contrato, los profesionales y equipos aprobados, donde también se muestre las instalaciones provisionales tales como campamentos y cerramientos, ya instalados. 8. Exigir y validar que el contratista, establezca la oficina física dentro de la jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, donde puedan recibirse comunicaciones físicas de la comunidad y donde puedan realizarse reuniones objeto del contrato en ejecución, condición verificada por la interventoría. **PARA EL TRAMITE DEL ANTICIPO.** 9. Aprobar y acompañar al contratista en el procedimiento establecido para la renuncia o tramite del anticipo, para lo cual se remitirá a la circular informativa correspondiente por parte del Municipio. **DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO.** 10. Exigir la ejecución del contrato de conformidad con su objeto y el alcance señalado y cumplir con las especificaciones técnicas del mismo. 11. Verificar dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, las especificaciones técnicas, entre los más relevantes. Si vencido el plazo señalado EL CONTRATISTA no presenta ninguna observación, se entiende que acepta en su integridad tales documentos. 12. Verificar la obtención por parte del contratista del permiso ante la secretaria del interior (gestión del riesgo), secretaria de Salud y la aseguradora de riesgos laborales (ARL), para realizar trabajos en dos o tres turnos (turnos nocturnos) o trabajos dominicales o festivos, en caso de requerirse y debidamente aprobado por la interventoría. 13. Verificar que el contratista mantenga actualizadas las pólizas exigidas por el municipio; en caso ser objeto de modificaciones al contrato, evidenciar dichas modificaciones en las garantías 14. Acompañar al contratista, dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, en la realización de las actas de vecindad.

15. Exigir y Verificar que el contratista inicie de manera simultánea la ejecución de la consultoría en todos sus sitios y/o frentes, es decir, si la consultoría cuenta con cinco (05) sitios de ejecución distintos, se iniciará de manera simultánea la ejecución en estos cinco (05) sitios.
16. Autorizar al contratista, la ejecución de trabajos y verificar que este no realice trabajos no autorizados.
17. Verificar que el contratista mantenga toda la herramienta, implementos mecánicos, transporte, necesarios para la correcta ejecución de la consultoría.
18. Ordenar por cuenta del contratista los ensayos adicionales a los materiales necesarios para comprobar que estos se ajustan a las especificaciones.
19. Verificar y Exigir al contratista mantener personal disponible en caso de incapacidades u otras causas con el fin de no interrumpir en ningún momento la consultoría requerida por el municipio.
20. Verificar que el contratista prepare y presente los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el Interventor o la entidad contratante, es decir, a corte al último día del mes; por ejemplo, si la consultoría inició el día 20 de abril, presentará su primer informe con corte al último día del mes en el que inició la consultoría (30 de abril). Los demás informes, serán presentados con un periodo de un mes calendario con corte al último día de este (desde 01 de mayo hasta el 31 de mayo y así sucesivamente).

Nota: Los informes presentados con corte al último día de cada mes, deberán contener todos los que demuestren el cumplimiento de la ejecución contractual, como lo es, el cumplimiento de la implementación del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo,

21. Acompañamiento en la practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión para lo cual debe estar informado de toda la reglamentación ambiental vigente.

PARA EL TRAMITE DE ACTAS DE PAGO.

22. Acompañar al Contratista en la presentación de cuenta de cobro, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
23. Verificar la realización del procedimiento establecido para el trámite y aprobación de actas de pago establecido por la entidad, mediante circular informativa.
24. Verificar que el contratista se encuentra a paz y salvo de los pagos en:

- Pago de Salarios de todos los trabajadores (Mano de obra calificada y no calificada), al periodo inmediatamente anterior conforme estableció su forma de forma pago; esto es, si el contratista estableció forma de pago mensualizada, deberá estar a paz y salvo al pago del salario del mes inmediatamente anterior; si por el contrario se estableció el pago de manera quincenal, deberá estar a paz y salvo en el pago en la quincena inmediatamente anterior.
- Estará al día en el pago de prestaciones todos los trabajadores (Mano de obra calificada y no calificada), conforme lo establece la Ley.
- Estará al día en el pago de todos los servicios públicos (Energía, Agua, Alcantarillado, Comunicaciones, arriendo de oficinas y bodegas), de conformidad con la forma de pago establecida por el proveedor del servicio.
- Estará al día en el pago de todos los alquileres de equipos, andamios, transportes entre otros, conforme lo establece la forma de pago suscrita entre el contratista y el proveedor del servicio.
- Estará al día en el pago de todos los proveedores de insumos y materiales conforme lo establece la forma de pago suscrita entre el contratista y el proveedor del material o insumo.

PARA LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO FINAL LIQUIDACION

Para la realización del pago que alcance el noventa por ciento (90%) y acta de recibo final, el interventor debe verificar:

		25. Acoger el procedimiento establecido para el trámite y aprobación de actas de recibo final, actas de recibo con pendiente y actas de liquidación establecidos por la entidad, mediante circular informativa. 26. Para la realización del acta de recibo final, el contratista, este debe estar a paz y salvo en: - Pago de Salarios de todos los trabajadores (Mano de obra calificada y no calificada), con corte del último día de plazo de la ejecución contractual. - Estará al día en el pago de prestaciones todos los trabajadores (Mano de obra calificada y no calificada), conforme lo establece la Ley. - Estará al día en el pago de todos los servicios públicos (Energía, Agua, Alcantarillado, Comunicaciones, arriendo de oficinas y bodegas), con corte del último día de plazo de la ejecución contractual. - Estará al día en el pago de todos los proveedores de alquileres de equipos, andamios, transportes entre otros, con corte del último día de plazo de la ejecución contractual. - Estará al día en el pago de todos los proveedores de insumos y materiales, con corte del último día de plazo de la ejecución contractual. 27. Retirar por su cuenta y riesgo los materiales y sobrantes de las zonas intervenidas, dejándolas completamente limpias. 28. Responder por los daños que ocasionen a las instalaciones, o perjuicios a terceros y perdida de elementos por negligencia en la ejecución de las diferentes actividades; los costos y trabajos que esto genere estarán a cargo del contratista. **NOTA:** sin perjuicio de lo anterior se podrá dar cumplimiento a lo establecido anteriormente, en los criterios relacionados en el literal c del numeral 12 del anexo 1 – técnico
	4.1.2 Obligaciones del Municipio de Bucaramanga	Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a: a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato. b) Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago c) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato d) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato e) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.
4.2 Plazo de Ejecución del Contrato		El futuro contrato tendrá un plazo de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, de la siguiente forma: **PROYECTO** \| **PLAZO (MESES)** **"INTERVENTORIA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS OBRAS DE MITIGACIÓN SECTORES MIRAMANGA, LA INDEPENDENCIA, GAITÁN, JOSE ANTONIO GALÁN, CLUB GALLINERAL Y CRISTAL BAJO PRODUCTO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER"** \| 2 MESES La entidad suscribirá el acta de inicio dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato.
4.3 Necesidad de contratar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía		El contrato de consultoría será vigilado directamente por la entidad. El ordenador del gasto designará un supervisor, quien debe asumir funciones conforme: a) Informar al Municipio oportunamente el incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el contratista; b) Concretar con la Compañía el cronograma de actividades para la prestación de los servicios a que se compromete de acuerdo con la propuesta seleccionada y expedir la constancia de cumplimiento de esta obligación; c) Exigir mensualmente a la Compañía que resulte seleccionada el cumplimiento del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales; d) verificar el cumplimiento de todas las

	obligaciones a cargo del contratista y e) liquidar el contrato conforme con los parámetros del pliego y las pólizas que se expidan. El supervisor del contrato cumplirá con las funciones, obligaciones y responsabilidades establecidas en el acto administrativo de designación, así como las previstas en el Decreto Municipal N° 0038 del 20 de marzo de 2019, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Municipio de Bucaramanga y la Guía práctica para el ejercicio de la función de supervisión e interventoría de contratos y convenios del Municipio de Bucaramanga.
4.4 Liquidación del Contrato	El presente contrato deberá liquidarse en la forma establecida en el artículo 60 y ss. de la Ley 80 de 1993, y las modificaciones introducidas por el artículo modificado por los artículos 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.
4.5 Convocatoria No Limitada A Mipymes	NO APLICA.
4.6 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
4.7 Comunicaciones	Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma SECOP II.
4.8 Autorización para contratar	El Alcalde Mediante Decreto No. 220 de 9 de junio de 2020 delegó en los servidores públicos del nivel directivo de la Administración Municipal de Bucaramanga la facultad de adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y convenios y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual, y ordenar el gasto que corresponda a los mismos, sin consideración a su naturaleza y cuantía de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos. Ley 1523 de 2012, Artículo 66. *Medidas especiales de contratación.* Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.
4.9 Anexos	De los contratos derivados de los procesos de contratación No. **SI-SI-CREC-003-2023 y SI-SI-CREC-004-2023,** cuyos objetos son: : **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS OBRAS DE MITIGACIÓN SECTORES JOSE ANTONIO GALÁN, CLUB GALLINERAL Y CRISTAL BAJO PRODUCTO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER" (LOTE I)** y **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS OBRAS DE MITIGACIÓN SECTORES MIRAMANGA, LA INDEPENDENCIA, GAITÁN PRODUCTO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER" (LOTE II),** serán entregados los siguientes documentos según corresponda al contratista de interventoría para ejecutar su respectivo objeto contractual, a saber: **LOTE I: SI-SI-CREC-003-2023** • 01.01. Banco de Proyectos • 01.01.01. Certificado Plan de Adquisiciones • 01.01.02. Solicitud CDP • 01.01.03. Certificado CDP • 01.02. Apéndice A - Especificaciones técnicas • 01.03. Apéndice C – Programación de Obra • 01.04. Apéndice D – Presupuesto Oficial

	• 02.01. Decreto 0195 Calamidad Pública • 02.02. Acta 010 Consejo Municipal Gestión del Riesgo 08 noviembre 2022 • 02.03. Plan de Acción Específico • 03.01. Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial • 03.02. Formato 1- Carta de Presentación de la Oferta • 03.03. Formato 2 - Conformación de proponente plural • 03.04. Formato 3 - Experiencia • 03.05. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional • 03.06. Formato 5- Pago de seguridad social y aportes legales • 03.07. Formato 8 - Aceptación formación y experiencia del personal • 03.08. Formato 12 - Autorización para el tratamiento de datos personales • 03.09. Matriz 1 - Experiencia • 03.10. Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales • 03.11. Matriz 3 - Riesgos • 03.12. Anexo 3 – Glosario • 03.13. Anexo 4 – Pacto de Transparencia • 03.14. Anexo 5 – Minuta de Contrato • 04.01. Certificación objeto no contratado • 04.02. Decreto 0003 declara administrativamente hábil los días sábados • 04.03. Informe Técnico Estudios y Diseños • 04.04. Anexo 1 – Anexo Técnico GALAN - GALLINERAL - CRISTAL BAJO • 04.05. Estudios Previos GALAN - GALLINERAL - CRISTAL BAJO • 04.06. Estudios del Sector GALAN - GALLINERAL - CRISTAL BAJO **LOTE II: SI-SI-CREC-004-2023** • 01.01. Banco de Proyectos • 01.01.01. Certificado Plan de Adquisiciones • 01.01.02. Solicitud CDP • 01.01.03. Certificado CDP • 01.02. Apéndice A - Especificaciones técnicas • 01.03. Apéndice C – Programación de Obra • 01.04. Apéndice D – Presupuesto Oficial • 02.01. Decreto 0195 Calamidad Pública • 02.02. Acta 010 Consejo Municipal Gestión del Riesgo 08 noviembre 2022 • 02.03. Plan de Acción Específico • 03.01. Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial • 03.02. Formato 1- Carta de Presentación de la Oferta • 03.03. Formato 2 - Conformación de proponente plural • 03.04. Formato 3 - Experiencia • 03.05. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional • 03.06. Formato 5- Pago de seguridad social y aportes legales • 03.07. Formato 8 - Aceptación formación y experiencia del personal • 03.08. Formato 12 - Autorización para el tratamiento de datos personales • 03.09. Matriz 1 - Experiencia • 03.10. Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales • 03.11. Matriz 3 - Riesgos • 03.12. Anexo 3 – Glosario • 03.13. Anexo 4 – Pacto de Transparencia • 03.14. Anexo 5 – Minuta de Contrato • 04.01. Certificación objeto no contratado • 04.02. Decreto 0003 declara administrativamente hábil los días sábados • 04.03. Informe Técnico Estudios y Diseños • 04.04. Anexo 1 – Anexo Técnico MIRAMANGA INDEPENDENCIA GALAN • 04.05. Estudios Previos MIRAMANGA INDEPENDENCIA GALAN • 04.06. Estudios del Sector MIRAMANGA INDEPENDENCIA GALAN Así como los correspondiente al presente proceso No **SI-SI-CREC-005-2023** • 01.00. Banco de Proyectos • 01.01. Solicitud CDP interventoría • 01.02. CDP Interventoría

	• 01.03. Plan Anual Adquisiciones Interventoría • 02.00. Presupuesto Oficial • 03.00. Formato 1- Carta de presentación de la oferta • 04.00. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional • 05.00. Formato 3 – Experiencia • 06.00. Formato 5 – Pago de seguridad social y aportes legales • 07.00. Formato 11 – Autorización tratamiento de datos personales • 08.00. Matriz 1 – Experiencia • 09.00. Matriz 2 - Indicadores Financieros y Organizacionales • 10.00. Matriz 3 – Riesgos • 11.00. Anexo 3 – Glosario • 12.00. Anexo 4 – Pacto de Transparencia • 13.00. Anexo 5 – Minuta de Contrato de Interventoría • 14.00. Decreto Hábiles los días sábados • 15.00. Decreto 0195 Calamidad Pública • 16.00. Acta 010 Consejo Municipal Gestión del Riesgo 08 noviembre 2022 • 17.00. Plan de Acción Específico • 18.00. Formulario 1 – Propuesta Económica • 19.00. Anexo Técnico Interventoría Estudios • 20.00. Estudios Previos Interventoría Estudios • 21.00. Estudio del Sector Interventoría Estudios • 22.00. Invitación a presentar propuesta
4.10 Conclusión	Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Municipio de Bucaramanga- Secretaría de Infraestructura, concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con la: **“INTERVENTORIA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS OBRAS DE MITIGACIÓN SECTORES MIRAMANGA, LA INDEPENDENCIA, GAITÁN, JOSE ANTONIO GALÁN, CLUB GALLINERAL Y CRISTAL BAJO PRODUCTO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER”**
FIRMA:	***ORIGINAL FIRMADO***
NOMBRE:	**IVÁN JOSÉ VARGAS CÁRDENAS**
CARGO:	Secretario de Infraestructura

Revisó Aspectos jurídicos: Diana Milena Vila Flórez – Abogada CPS
Proyectó Aspectos técnicos: María Lucia Higuera Pino– Ingeniera Civil CPS
Proyectó y revisó Aspectos técnicos: Ing. Israel Andrés Barragán Jerez / Subsecretario de Infraestructura
Proyecto Aspectos Financieros: Elkin Fernando Lizcano Rodríguez /Profesional CPS